

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 19	SUPERVISION	x	DE SEGUIMIENTO	x
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	x
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	12-2025		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-12-2025	Hasta:	31-12-2025
Periodo para pago	Desde:	01-12-2025	Hasta:	31-12-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	x	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		X SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.			
		VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION		
	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
	FORMA DE PAGO:				
	VALOR TOTAL	\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025		
PLAZO:	INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN		
		1-06-2024	31-12-2027		
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACION		
	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	818			
	FECHA:	17	04	2024	
	NUMERO:	04			
	FECHA:	01	01	2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	3544			
	FECHA:	22	05	2024	
		45			
		01	01	2025	
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión	Fecha de reanudación		Nueva fecha de terminación	
No Aplica	No Aplica	No Aplica		No Aplica	
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?		SI	x	NO	NO APLICA
SUPERVISOR	NOMBRE:	KATHERINE VALENCIA GIRALDO			
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS			
	CORREO ELECTRÓNICO:	katherine.valencia@itagui.gov.co			

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

OBSERVACIONES:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$ 1.285.100.922
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$ 1.365.551.469
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$ 1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02- 02	\$ 90.578.377	\$ 1.371.107.984
						09.2.3.2.02.02.008.13- 02	\$ 314.360.250	
			240029702	1/10/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02- 01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

						09.2.3.2.02.02.008.03- 01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01- 0	\$ 248.646.526	
			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
			240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
			240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
			240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
			250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
			240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 1.002.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
			250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.020.772.469
			250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250012934	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250009824	11/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250009827	11/04/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250011054	23/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 570.342.037	\$ 154.582.271
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250011134	25/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250012729	13/05/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 1.808.263.897
			250012730	13/05/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.179.293.745



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

			250012734	13/05/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
12	507	\$ 1.962.846.168	250016061	12/06/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 389.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250016235	13/06/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 154.582.271
			250023420	5/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
13	512	\$ 1.962.846.168	250020323	15/07/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.727.846.168
			250020334	15/07/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 154.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250023664	14/08/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 67.582.271	\$ 87.000.000
			250026957	5/09/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 87.000.000	\$ 0
14	524	\$ 1.991.124.378	250023667	14/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 238.138.476	\$ 1.752.985.902
			250025012	20/08/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 887.444.136	\$ 556.519.263
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 309.022.503	
			250025146	25/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.618.662	\$ 156.900.601
			250025442	28/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 156.900.601	\$ 0
15	530	\$ 2.072.367.706	250028383	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 429.836.459	\$ 1.567.409.982
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 75.121.265	
			250028387	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 232.349.584	\$ 1.335.060.398
			250028391	16/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 82.409.982	\$ 1.252.650.416
			250028446	18/09/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 232.650.416	\$ 780.000.000
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 240.000.000	
			250028758	22/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 80.000.000	\$ 700.000.000
			250028863	24/09/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 700.000.000	\$ 0
16	535	\$ 2.071.649.328	250031936	17/10/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.909.239.346
			250031986	17/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 150.000.000	\$ 1.759.239.346
			250031989	17/10/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.524.239.346
			250032487	29/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 101.932.038	\$ 1.422.307.308
			250033818	30/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 281.932.038	\$ 1.140.375.270
			250033879	31/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 270.067.962	\$ 870.307.308
			250033990	7/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 307.186.043	\$ 563.121.265
			250034080	11/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 128.000.000	\$ 315.121.265
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 120.000.000	
			250034128	12/11/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 0
17	544	\$ 2.069.075.520	250035485	20/11/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.906.665.538

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			250035512	20/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 500.000.000	\$ 1.406.665.538
			250035730	26/11/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 1.091.544.273
			250036148	28/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 329.358.230	\$ 762.186.043
			250038038	2/12/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 162.186.043
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 162.186.043	\$ 0
18	549	\$ 2.120.133.795	250038685	15/12/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.401.868	\$ 1.491.731.927
						09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 41.059.454	\$ 1.450.672.473
			250039679	15/12/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.288.262.491
			250039903	19/12/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 973.141.226
			250040582	24/12/2025	Pato Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$973.141.226	\$0
TOTALES		\$ 34.525.789.953					\$ 34.525.789.953	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 34.525.789.953
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 34.525.789.953
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.181.857.622
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 36.707.647.575
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 70.682.683.826

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

N° FACTURA O CUENTA DE COBRO	N° RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	45	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 213.253.634
		09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 76.598.132
		09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.178.871
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 1.001.254.464
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 167.130.293
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 324.442.228
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 2.181.857.622

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de (19) pago la suma de: \$ **2.181.857.622** DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	43,70 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.		descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	36,80 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	43,70 %	La empresa contratista suministró el vehículo, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
---	---------	---

RESULTADOS

1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	43,70 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (DICIEMBRE) 2025.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe en el mes de diciembre de (3) tres alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (DICIEMBRE) 2025.</i>



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	36,80 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 11 de diciembre se realizó un sobre vuelo en las veredas La María, Loma de los Zuleta, los Olivares y el Pedregal. Con un área total de 1.761.395 mts y la distancia recorrida fue de 17.212 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la de 18/06/2024 informando las anomalías. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (DICIEMBRE) 2025.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.	43,70 %	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico presto servicio sin inconvenientes para el mes de diciembre y no se realizó ningún tipo de mantenimiento de prevención o corrección.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o interventoría del contrato/convenio durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaría de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: “**SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.” **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024 que no varían con el presente documento.

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

El día 19 de junio de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 219 y 220, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 118.

Se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

Mediante la Resolución N.° 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, impactando directamente los costos de este servicio.

Es importante aclarar que en el informe de supervisión del mes de agosto de 2025, únicamente se reconoció el reajuste correspondiente a dicho mes. Sin embargo, queda pendiente el reconocimiento del reajuste tarifario del mes de julio de 2025, toda vez que la Ley 2466 empezó a regir a partir del 01 de julio de 2025, fecha desde la cual son exigibles las nuevas condiciones laborales y, en consecuencia, los ajustes en la tarifa mínima aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento estricto a la ley.

El día 21 de octubre de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$541.059.454, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

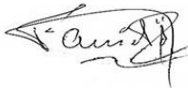
 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

En el informe correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realiza reajuste tarifario del mes de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1.994 y la Resolución No. 20251000059517 de 2025 que desarrolla y aplica las normas inmediatamente anteriores y cuya vigencia debe hacerse efectiva a partir del 1º de julio del año en curso.

Compensar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.985.875) de acuerdo con el acta No 1 suscrita el día 22 de diciembre de 2025, que hace parte integral de este informe de supervisión.

La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$213.253.634, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

Por medio del Decreto N.º 1137 del 24 de diciembre de 2025, se designa al doctor Óscar Darío Muñoz Vásquez como encargado de la Secretaría General; en consecuencia, figura como firmante del presente informe.



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal

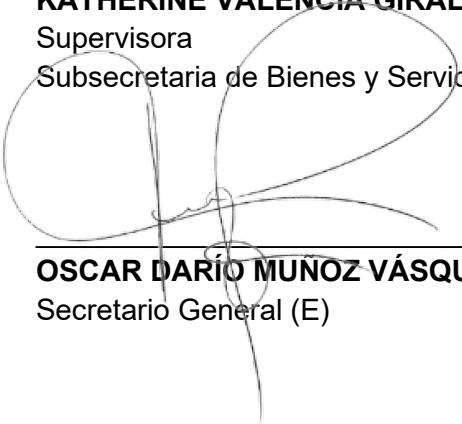
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora

Subsecretaria de Bienes y Servicios



OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario General (E)

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

NOTA 1: *Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.*

NOTA 2: *En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.*

NOTA 3: *Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.*



Alcaldía de Itagüí

Itagüí, 30 de diciembre de 2025

Señores
SECRETARIA JURÍDICA
Municipio de Itagüí

Asunto: Documentos Sustitución de rubro y fuentes.

Con el fin de mantener actualizada la carpeta correspondiente al contrato SSA-LP-117-2024 celebrado entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y BUHO SEGURIDAD LIMITADA, envío los siguientes documentos para las respectivas publicaciones que consideren pertinente: Formato FO-HM-43 de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso N°45 con el consecutivo N°664 Y 666, modificación al certificado de disponibilidad presupuestal N°4 con consecutivo N°498, reimpresos con las nuevas modificaciones.

Cordialmente,


JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto



www.itagui.gov.co

NIT: 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



MUNICIPIO DE TACU

MUNICIPIO DE ITAGUI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4

Alcaldía
de Itagüí

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 01 enero 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00
D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (HUMANIZACIÓN VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
D	09.2.3.2.02.02.008.22-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.469.229.081,00	5.917.462.320,00

Elaboró: 42799833

Juliana O. Orrego
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Catalina Gomez
P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI NIT. 890980093-8]

MUNICIPIO DE ITAGUI

Alcaldía
de Itagüí

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 01 enero 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	13.2.3.2.02.02.009.24-01	01	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- VIGILANCIA	4.044.386.237,00	4.044.386.237,00
D	09.2.3.2.02.02.008.37-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (P. RESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	,00	754.313.088,00

TOTAL CERTIFICADO: 28.900.000.000,00

Elaboró: 42799833

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 45

Alcaldía
de Itagüí

La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: miércoles, 01 enero 2025

Tercero: 860404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

Contrato: SSA-LP-117-2024

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
4	D	13.2.3.2.02.02.009.24-01	01	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.044.386.237,00	4.044.386.237,00
4	D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES HUMANIZACIÓN VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
4	D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
4	A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGÜÍ] NIT: [890980093-8]

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 45

**Alcaldía**
de Itagüí

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **miércoles, 01 enero 2025**

Tercero: 860404674 **BUHO SEGURIDAD LIMITADA**

Contrato: **SSA-LP-117-2024**

4	D	09.2.3.2.02.02.008.22-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN [APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.469.229.081,00	5.917.462.320,00
4	D	09.2.3.2.02.02.008.37-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN [PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	,00	754.313.088,00

TOTAL: 28.900.000.000,00

Elaboró: 42799833

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

RENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [690980093-8]

MODIFICACION A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 498

Estado : Confirmado

Fecha : 29/12/2025 1:56:32 p. m.

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Disponibilidad: 4

Fecha Disponibilidad: 1/01/2025 11:00:00 a. m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
09.2.3.2.02.02.008.22-01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	01 - RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION (CSF)	D - INVERSION	Débito	\$ 213.253.634,00
09.2.3.2.02.02.008.37-02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	02 - SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO (CSF/SSF)	D - INVERSION	Crédito	\$ 213.253.634,00
Total :					\$ 426.507.268,00

MUNICIPIO DE TAGUI

MODIFICACION AL COMPROMISO

Consecutivo : 664

Estado : Confirmado

Fecha : 29/12/2025 1:34:36 p. m.

Documento : SUSTITUCION DE FUENTE

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

Compromiso : 45

1/01/2025 11:59:59 p. m.

Tercero : 860404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
09.2.3.2.02.02.008.22-01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGUI - VIGILANCIA	01 - RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION (CSF)	D - INVERSION	Debito	\$ 213.253.634,00

MODIFICACION AL COMPROMISO

Consecutivo : 666

Estado : Confirmado

Fecha : 29/12/2025 2:01:40 p. m.

Documento : SUSTITUCION FUENTE

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

Compromiso : 45

1/01/2025 11:59:59 p. m.

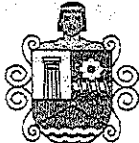
Tercero : 860404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
09.2.3.2.02.02.008.37-02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	02 - SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO (CSF/SSF)	D - INVERSION	Credito	\$ 213.253.634,00

Nombre reporte : PSRPGCompromisoMod

Usuario: 103661211

MUNICIPIO DE ITAGUI

 Alcaldía de Itagüí	FORMATO SUSTITUCIÓN DE RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	Código: FO-HM-43
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 21/05/2025

FECHA: diciembre 29 de 2025

DESCRIPCIÓN:

Contrato	<u>SSA-LP-117-2024</u>
Acto Administrativo	_____
Acta de Liquidación de Contrato	_____
Suscripciones	_____
Otros	_____

NÚMERO # Y CONTRATISTA: SSA-LP-117-2024 BUHO SEGURIDAD LTDA

OBJETO: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí.

No. y fecha de la viabilidad que respalda la obligación inicial: 564-09-110 octubre 17 de 2025

No. y fecha de CDP que respalda la obligación inicial: 4, enero 1 de 2025

No. y fecha de RP que respalda la obligación inicial: 45, enero 1 de 2025

RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, Y VALOR QUE SE MODIFICA: 09.2.3.2.02.02.008.22-01; V.F. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las instituciones educativas de Itagüí - vigilancia, \$213.253.634.

RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, Y VALOR QUE SE AFECTA: 09.2.3.2.02.02.008.37-02; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Prestación del servicio de vigilancia de las instituciones educativas, \$213.253.634.

CODIGO Y NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE MODIFICA: 01, Recursos Propios (RP)

CÓDIGO CPC QUE SE MODIFICA: 85250

CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE AFECTA: 02, Recursos Sistema General de Participación (SGP)

CÓDIGO CPC QUE SE MODIFICA: 85250

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN:

Sustitución para ajustar los valores del porcentaje de gastos administrativos, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, del Sistema General de Participación (SGP), según DD SGP-103-2025 de octubre 1 de 2025.

Nota 1: La presente sustitución no genera acta modificatoria al:



Alcaldía de Itagüí

**FORMATO SUSTITUCIÓN DE RUBRO Y
FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Código: FO-HM-43

Versión: 02

Fecha de Actualización:
21/05/2025

Contrato # SSA-LP-117-2024
Acto Administrativo # _____
Acta de Liquidación de Contrato # _____
Suscripciones # _____
Otros # _____

Lo anterior teniendo en cuenta que no afecta lo sustancial entre las partes, es decir, el valor, el alcance, las actividades.

Nota 2: Para la legalización de este formato se debe anexar los siguientes soportes:

1. Copia contrato
2. Copia CDP que respalda la obligación Inicial
3. Copia R.P que respalda la obligación Inicial
4. Copia de la viabilidad que respalda la obligación
5. Nuevo certificado de viabilidad que respalda la obligación

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA

Secretaría de Educación

FIRMA SOLICITANTE: _____

Juliana Orrego Ospina
V°B° SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

V°B° SECRETARIO JURIDICO
OSCAR DARIO MUNOZ VASQUEZ
Secretaría Jurídica
Ordenador del Gasto

V°B° SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS (E)
RUBEN DARIO QUINTERO IDARRAGA
Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto: *Maria del Socorro Torres N.*
Profesional Universitario
Secretaría de Educación



**Alcaldía
de Itagüí**

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° SSA-LP-117-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y BUHO
SEGURIDAD LIMITADA**

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE**, **BUHO SEGURIDAD LIMITADA**, con NIT. 860.404.674-9, con domicilio en la carrera 18 No. 57- 30 de la Ciudad de Bogotá teléfono 3905655, 3102996144, 3212030406 correo electrónico: buhoseguridadltda@hotmail.com legalmente por **DANIEL ROJAS FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.169.182 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 092 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que sustentaron el proceso de selección objetiva de la Licitación Pública N° SSA-LP-117-2024, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los siguientes servicios:**

ITEM	MODALIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	CANTIDAD
1	Sin Armas	8 / L-S Sin Festivo / Diurna	1
2		12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna	9
3		12 / L-D / Diurna	23
4		12 / L-S Sin Festivo / Diurna	1
5		12 / L-V Sin Festivo / Diurna	23
6		12 / S Sin Festivo / Diurna	3
7		12 / S-D y F / Diurna	11
8		17 / L-V / 15 Diurna + 2 Nocturna Sin Festivo	1
9		13 / L-D / Diurna	1
10		16 / L-D / 15 Diurna + 1 Nocturna	7



Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



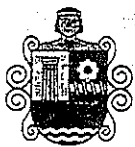


Alcaldía de Itagüí

11		17 / L-D / 15 Diurna + 2 Nocturna	10
12		24 / L-D / 15 Diurna 9 Nocturna	102
13		8 / L-V Sin Festivo / Diurna	4
14		Supervisor permanente (24 / L-D/ 15 Diurna 9 Nocturna)	3
15	Armado	24 H / L-D / 15 Diurna 9 Nocturna	16
TOTAL DE SERVICIOS			215
Enlace administrativo permanente L-S			1

2) Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad. 3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS – DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales. 3) Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión. **TERCERA. RESULTADOS:** 1). Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato. 2) Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados. 3) Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, ortomosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terreno, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios. 4). Informe mensual que dé cuenta del servicio





**Alcaldía
de Itagüí**

prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado. **CUARTA. PLAZO:** Cuarenta y tres (43) meses contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2027. El plazo anterior se establece conforme a la aprobación de vigencias futuras. **QUINTA. VALOR:** CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$107.390.331.401) **incluidos todos los gastos e impuestos.** **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar factura cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular facturas de servicios prestados en diferentes meses. 4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el interventor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato, tales como equipos y menaje. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de



Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia





Alcaldía de Itagüí

conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsana dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, sólo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entramiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 17. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad en cada puesto. 18. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, equipos de comunicación y las demás especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "condiciones y especificaciones Técnicas" y de conformidad con la normatividad aplicable en especial las emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 19. Mantener vigentes durante la duración del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. 20. Disponer del personal idóneo requerido para el cumplimiento del objeto y actividades del contrato. 21. Exigir al personal con el que se presta el servicio, excelente presentación personal, el debido respeto a los servidores públicos, comunidad educativa, contratistas y visitantes. 22. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. 23. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia. 24. Asegurar que los elementos puestos a disposición del personal que presta el servicio, estén en correcto funcionamiento y se les brinde mantenimiento adecuado. 25. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata cualquier novedad presentada en los puestos sin que transcurra un lapso mayor de 24 horas. 26. Poner a disposición un vehículo de reemplazo en caso de imposibilidad de uso del vehículo asignado, con iguales condiciones a las descritas en el Anexo 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas. 27. Garantizar la disponibilidad del drone para realizar el seguimiento y monitoreo de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas. 28. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 29. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 30. Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos efectuados en la propuesta presentada el día 2 de mayo de 2024.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. 6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA.**





Alcaldía de Itagüí

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA GARANTÍAS: De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones y por el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

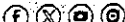
DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio de Itagüí podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia





**Alcaldía
de Itagüí**

del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15).

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES).

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	DANIEL ROJAS FRANCOI - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	LORENA MEJIA HENAO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA JURIDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTO	ESTHER OSORIO - CONTRATISTA OPERADOR ORIENTAR DFE SAS	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II



Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-6 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4

La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 01 enero 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00
D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES HUMANIZACIÓN VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
D	09.2.3.2.02.02.008.22-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.469.229.081,00	6.671.775.408,00

Elaboró: 42799833

Juliana Orrego
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Catalina Comelo
P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4

La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 01 enero 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	13.2.3.2.02.02.009.24-01	01	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.044.386.237,00	4.044.386.237,00

TOTAL CERTIFICADO: 28.900.000.000,00

Elaboró: 42799833

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINAP.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

MUNICIPIO DE ITAGUI

No. 45

Alcaldía
de Itagüí

REGISTRO PRESUPUESTAL

La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **miércoles, 01 enero 2025**

Tercero: 860404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

Contrato: SSA-LP-117-2024

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
4	D	13.2.3.2.02.02.009.24-01	01	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.044.386.237,00	4.044.386.237,00
4	D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES HUMANIZACIÓN, VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
4	D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
4	A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

**MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL**

No. 45

**Alcaldía
de Itagüí**

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: miércoles, 01 enero 2025

Tercero: 850404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

Contrato: SSA-LP-117-2024

4	D	09.2.3.2.02.02.008.22-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.469.229.081,00	6.671.775.495,00
---	---	--------------------------	----	--	------------------	------------------

TOTAL: 28.900.000.000,00

Elaboró: 42799833

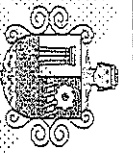
Juliana Orrego

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Catalina Gomez

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [S90980093-8]



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización: 11/03/2019

CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:

09

SECRETARÍA SOLICITANTE:

Secretaría de educación

FECHA DE SOLICITUD:

29 de diciembre de 2025

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí	09060203	Realizar seguimiento al proceso de contratación de la vigilancia y verificar se preste de manera adecuada en las instituciones Educativas Oficiales	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las instituciones Educativas de Itagüí	2024053600002	09.2.3.2.02.02.008.02-02 \$ 4.396.368.668.00 09.2.3.2.02.02.008.37-02 \$ 754.312.088 09.2.3.2.02.02.008.22-01 \$ 5.917.462.320 \$ 5.150.681.756 \$ 5.917.462.320 \$ 0									\$ 11.068.144.076

APRUEBA: GUILLERMO TEJON REPOSHUA

Secretaría de Despacho

ORDENADOR DEL GASTO: ÓSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ

Secretaría de Jurídico

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: María del Socorro Torres N. Profesional Universitario.

M. del Socorro Torres N.

MUNICIPIO DE ITAGUÁ



Alcalde de Itagüí

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN															Código: FO-DE-06 Versión: 04 Fecha de Actualización: 10/03/2025																					
CERTIFICADO DE VIABILIDAD																																				
LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ																																				
CERTIFICA																																				
VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN																																				
SECRETARÍA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		ESTA VIABILIDAD REEMPLAZA LA N.º 378-09-066 DEL 17 DE JUNIO DE 2025, DADO QUE SE LIBERARON RECURSOS DEL RUBRO 09.2.3.2.02.02.008.22-01 DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN SUSTENTADA EN DOCUMENTACIÓN																																
FECHA		17 de octubre de 2025		OBJETO CONTRACTUAL		ACTIVIDAD		CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA		VALOR Y FUENTE																										
VIABILIDAD N.º		CÓDIGO BPN		COD		DESCRIPCION		CÓDIGO		NOMBRE DEL PROYECTO		CÓDIGO		SGP			COF IADO			ADR ES			COL JUE GOS			CRE AMPL TLA			OTR A			TOT AL				
564-09-110		2024053600002		09060203		Realizar seguimiento al proceso de contratación de la vigilancia y verificar si cumple de manera adecuada en las instituciones Educativas Oficiales		0906		Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí		09.2.3.2.02.02.008.22-02 \$4.396.368.668 09.2.3.2.02.02.008.37-02 \$541.059.454 09.2.3.2.02.02.008.22-01 \$6.130.715.954		\$4.937.428.122,00		\$6.130.715.954,00			\$0			\$0			\$0			\$0			\$0			\$11.068.144.076,00		

Elabora:

CAROLINA VALENCIA VALENCIA
Profesional Universitaria
Departamento Administrativo de Planeación

Aprobó:

WALTER MAURICIO GUARÍN CARBONA
Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos
Departamento Administrativo de Planeación

MUNICIPIO DE ITAGUÁ

Alcalde de Itagüí

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FECHA

29 de diciembre de 2025

VIABILIDAD Nº	CÓDIGO BRN	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE							
			CÓD	DESCRIPCIÓN				SOP	RP	CONTINUA- C/DO	ADRES COS	CRIM TO	ESTADIS- TICA	OTRA	TOTAL
678-09-163	2024053600002	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanencia y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí	00060203	Realizar seguimiento al proceso de contratación de la vigilancia y verificar se presta de manera adecuada en las Instituciones Educativas Oficiales	0006	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, académicos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	09.2.3.2.02.02.008.02-02 \$4.395.398.668 09.2.3.2.02.02.008.37-02 \$754.313.088 09.2.3.2.02.02.008.22-01 \$5.917.462.320	\$5.150.681.756	\$5.917.462.320	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.068.144.076

Elabora:

Aprobado:

CAROLINA VALENCIA VALENCIA
Profesional Universitaria
Departamento Administrativo de Planeación

RUBEN DARÍO QUINTERO DARRAGA
Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos (E)
Departamento Administrativo de Planeación

MUNICIPIO DE

DE

LAGUNA

 Alcaldía de Itagüí	ACTA	Código: FO-DE-01
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 30/07/2013

ACTA No 01 de 2025

Comité o Asunto: Acuerdo bilateral para reintegro de saldos contrato SSA-LP-117-2024	Fecha: 18/12/2025
Asistentes: Daniel Rojas Franco - Representante Legal de Búho Seguridad limitada Katherine Valencia Giraldo- Supervisora -Subsecretaria de Bienes y Servicios Daniela Cardona Duque– Supervisora- Secretaria General	

Orden del Día:

1. Presentacion de resultados de la revisión realizada a las pre facturas correspondientes al contrato SSA-LP-117-2024, desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre de 2025.

Desarrollo de la Reunión:

De conformidad con la Resolución N.º 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, generando un impacto directo en los costos asociados a la prestación de este servicio.

Debido a los cambios normativos señalados, los supervisores del contrato acordaron adelantar una mesa de trabajo conjunta con el fin de revisar de manera integral las prefacturas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, así como las cifras derivadas del seguimiento institucional realizado durante dicho periodo.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció que la entidad efectuó el pago de un valor superior al debido en el servicio de “24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas y 9 horas nocturnas”, durante los cuatro meses mencionados, lo que representa una diferencia total de \$1.985.875 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L).

En consecuencia, y de común acuerdo entre las partes, se determinó la posibilidad de que dicho valor sea reintegrado o, en su defecto, aplicado como saldo a favor del Municipio para la facturación posterior del servicio. Esta medida se adopta con el propósito de garantizar la correcta, eficiente y transparente inversión de los recursos públicos, atendiendo además la dinámica administrativa, el cierre fiscal y la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, realizando los ajustes que resulten pertinentes en caso de presentarse diferencias positivas o negativas.

Así las cosas, en el desarrollo de la reunión se abordaron los siguientes puntos:

1. Se presentan las tablas comparativas que contienen los resultados de las prefacturas corregidas, frente a las inicialmente presentadas por la empresa.



Alcaldía de Itagüí

ACTA

Código: FO-DE-01

Versión: 01

Fecha de Actualización:
30/07/2013

En el informe del mes de agosto se presenta una diferencia de \$ 497.838 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA OCHO PESOS ML.

BUHO SEGURIDAD LTDA																		
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGUI																		
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1o Y EL 31 DE AGOSTO DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA																		
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)																		
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLA 5 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2+estampillas*cantidades	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES				
1	SIN ARMAS	1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin festivos	\$ 3.568.033	\$ 285.443	\$ 16.377	\$ 3.869.853	\$ 3.869.853	\$386.985	\$386.985	\$73.527	\$73.527	\$ 3.943.380	\$ 3.943.380				
3		21	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.582.788	\$ 526.623	\$ 30.215	\$ 7.139.626	\$ 149.932.147	\$713.963	\$ 14.993.215	\$135.653	\$2.848.711	\$ 7.275.279	\$ 152.780.858				
5		22	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin festivos	\$ 4.659.295	\$ 372.744	\$ 21.386	\$ 5.053.425	\$ 111.175.345	\$505.342	\$11.117.534	\$96.015	\$2.112.332	\$5.149.440	\$ 113.287.676				
10		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 nocturna	\$ 8.128.148	\$ 650.252	\$ 37.308	\$ 8.815.708	\$ 149.867.037	\$881.571	\$ 14.986.704	\$167.498	\$2.847.474	\$8.983.206	\$ 152.714.510				
11		91	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 8 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.095.672	\$ 62.290	\$ 14.718.868	\$ 1.339.416.975	\$1.471.887	\$133.941.697	\$279.658	\$25.448.923	\$14.998.526	\$ 1.364.865.897				
12		3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas	\$ 14.326.528	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.538.409	\$ 46.615.227	\$1.553.841	\$4.661.523	\$295.230	\$885.689	\$15.833.639	\$ 47.500.916				
13	ARMADO	14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.357.091	\$ 63.444	\$ 14.991.439	\$ 209.880.163	\$1.499.144	\$20.988.015	\$284.837	\$3.987.723	\$15.276.277	\$ 213.867.876				
AL SERVICIOS VIGILANCIA HUM				169			\$ 64.406.602	\$ 5.423.946	\$ 296.780	\$ 70.127.328	\$ 2.010.756.736	\$ 7.012.733	\$ 201.075.674	\$ 1.332.419	\$ 38.204.378	\$ 71.459.747	\$ 2.048.961.114	
ENLACE ADMINISTRATIVO				1			\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.920	\$ 6.124.696	\$ 612.470	\$ 116.369	\$ 116.369	\$ 6.241.065	\$ 6.241.065			
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA							\$ 70.053.617	\$ 5.875.707	\$ 322.700	\$ 76.252.024	\$ 2.016.881.432	\$ 7.625.202	\$ 201.688.143	\$ 1.448.788	\$ 38.320.747	\$ 77.700.813	\$ 2.055.202.179	
B. BOLSA SEGURO DE VIDA				412			Bolsa de Seguro colectivo de vida con protección individual mínima de \$20.000.000	\$ 1.750	\$ 175	\$ 8	\$ 1.933	\$ 796.471	\$ 193	\$ 79.647	\$ 37	\$ 15.133	\$ 11970	\$ 811.604
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III				1			Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$ 14.147.290	\$ 1.131.783	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$1.534.401	\$ 1.534.401	\$291.536	\$291.536	\$15.635.545	\$ 15.635.545
D. Seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de BPS-DRON				1			1 Sobrevuelo mensual a predios del Municipio, con duración máxima de 2 horas por vuelo	\$ 650.000	\$ 52.000	\$ 2.984	\$ 704.984	\$ 704.984	\$70.498	\$70.498	\$13.395	\$13.395	\$718.378	\$ 718.378
Subtotal Vehículo blindado y vuelos Dron							\$ 14.799.040	\$ 1.183.958	\$ 67.928	\$ 16.050.926	\$ 16.845.463	\$ 1.605.093	\$ 1.684.546	\$ 304.968	\$ 320.064	\$ 16.395.894	\$ 17.165.527	
COSTO TOTAL (A+B+C+D)							\$ 84.852.657	\$ 7.059.666	\$ 390.627	\$ 92.302.950	\$ 2.033.726.895	\$ 9.230.295	\$ 203.372.690	\$ 1.753.756	\$ 38.640.811	\$ 94.056.706	\$ 2.072.367.708	

CORECCIÓN														
BUHO SEGURIDAD LTDA														
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ														
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1º Y EL 31 DE AGOSTO DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA														
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2466 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)														
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2+estampillas*cantidades	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES
1	SIN ARMAS	1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin festivos	\$ 3.568.033	\$ 285.443	\$ 16.377	\$ 3.869.853	\$ 3.869.853	\$ 386.985	\$ 386.985	\$ 73.527	\$ 73.527	\$ 3.943.380	\$ 3.943.380
3		21	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.582.788	\$ 526.623	\$ 30.215	\$ 7.139.626	\$ 149.932.146	\$ 713.963	\$ 14.993.215	\$ 135.653	\$ 2.848.711	\$ 7.275.279	\$ 152.780.857
5		22	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin festivos	\$ 4.659.295	\$ 372.744	\$ 21.386	\$ 5.053.425	\$ 111.075.344	\$ 505.342	\$ 11.075.534	\$ 96.015	\$ 12.132.332	\$ 5.149.440	\$ 113.287.676
10		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 Nocturna	\$ 8.128.148	\$ 650.252	\$ 37.308	\$ 8.815.708	\$ 149.867.037	\$ 881.571	\$ 14.986.704	\$ 167.498	\$ 2.847.474	\$ 8.983.206	\$ 152.714.510
11		91	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 8 Nocturnas	\$ 13.565.955	\$ 1.085.276	\$ 62.268	\$ 14.713.499	\$ 1.338.928.421	\$ 1.471.350	\$ 13.892.842	\$ 279.556	\$ 25.439.640	\$ 14.993.056	\$ 1.364.368.061
12		3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas y 9 Nocturnas	\$ 14.326.528	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.538.409	\$ 46.615.227	\$ 1.553.841	\$ 4.661.523	\$ 295.230	\$ 885.689	\$ 15.833.639	\$ 47.500.916
13	ARMADO	14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 Nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.357.091	\$ 63.444	\$ 14.991.439	\$ 203.880.153	\$ 1.499.144	\$ 20.988.015	\$ 284.837	\$ 3.987.723	\$ 15.276.277	\$ 213.867.876
AL SERVICIOS VIGILANCIA HUM		189		\$ 64.401.652	\$ 5.423.550	\$ 296.757	\$ 70.121.959	\$ 2.010.768.180	\$ 7.012.196	\$ 201.026.818	\$ 1.332.317	\$ 38.195.095	\$ 71.454.276	\$ 2.048.463.276
ENLACE ADMINISTRATIVO		1	12 horas diurnas, de lunes a sábado	\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.920	\$ 6.124.696	\$ 612.470	\$ 124.696	\$ 124.696	\$ 24.105	\$ 24.105	\$ 6.241.065	\$ 6.241.065
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				\$ 70.048.667	\$ 5.875.311	\$ 322.677	\$ 76.246.855	\$ 2.016.392.876	\$ 7.624.866	\$ 201.639.288	\$ 1.448.886	\$ 38.311.465	\$ 77.695.342	\$ 2.054.704.341
B. BOLSA SEGURO DE VIDA		412	Bolsa de Seguro colectivo de vida con protección individual mínima de \$20.000.000	\$ 1.750	\$ 175	\$ 8	\$ 1.933	\$ 796.471	\$ 193	\$ 79.647	\$ 37	\$ 15.133	\$ 19.70	\$ 811.604
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III		1	Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$ 14.147.290	\$ 1.131.783	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$ 1.534.401	\$ 1.534.401	\$ 291.536	\$ 291.536	\$ 15.635.545	\$ 15.635.545
D. Seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de BPS-DRON		1	1 Sobrevuelo mensual a predios del Municipio, con duración máxima de 2 horas por vuelo	\$ 650.000	\$ 52.000	\$ 2.984	\$ 704.984	\$ 704.984	\$ 70.498	\$ 70.498	\$ 13.395	\$ 13.395	\$ 718.378	\$ 718.378
Subtotal Vehículo blindado y vuelos Dron				\$ 14.799.040	\$ 1.183.958	\$ 67.928	\$ 16.050.926	\$ 16.845.463	\$ 1.605.093	\$ 1.684.546	\$ 304.968	\$ 320.064	\$ 16.395.894	\$ 17.165.527
COSTO TOTAL (A+B+C+D)				\$ 84.847.707	\$ 7.059.270	\$ 390.605	\$ 92.297.581	\$ 2.033.238.340	\$ 9.229.758	\$ 203.323.834	\$ 1.753.654	\$ 38.631.528	\$ 94.051.235	\$ 2.071.069.868



Alcaldía de Itagüí

ACTA

Código: FO-DE-01

Versión: 01

Fecha de Actualización:
30/07/2013

En el informe del mes de septiembre se presenta una diferencia de **\$ 497.836** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML.

BUHO SEGURIDAD LTDA															
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGUI															
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1o Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA															
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2466 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)															
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2+estampillas+cantidades	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES	
1	SIN ARMAS	1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin festivos	\$ 3.568.033	\$ 285.443	\$ 16.377	\$ 3.869.853	\$ 3.869.853	\$386.985	\$386.985	\$73.527	\$73.527	\$3.943.380	\$ 3.943.380	
3		21	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.582.788	\$ 526.623	\$ 30.215	\$ 7.139.626	\$ 149.932.147	\$713.963	\$14.933.215	\$135.653	\$2.848.711	\$7.275.279	\$ 152.780.858	
5		22	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin festivos	\$ 4.659.295	\$ 372.744	\$ 21.386	\$ 5.053.425	\$ 111.175.345	\$505.342	\$11.117.534	\$95.015	\$2.112.332	\$5.149.440	\$ 113.287.676	
10		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 nocturna	\$ 8.128.148	\$ 650.252	\$ 37.308	\$ 8.815.708	\$ 149.867.037	\$881.571	\$14.986.704	\$167.498	\$2.847.474	\$8.983.206	\$ 152.714.510	
11		91	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.085.672	\$ 62.290	\$ 14.718.868	\$ 1.339.416.975	\$1.471.887	\$13.941.697	\$279.658	\$25.448.923	\$14.988.526	\$ 1.364.885.897	
12	AFIRMADO	3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas	\$ 14.326.528	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.538.409	\$ 46.675.227	\$1.553.841	\$4.661.523	\$295.230	\$885.689	\$15.833.639	\$ 47.500.916	
13		14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.357.091	\$ 63.444	\$ 14.991.439	\$ 209.880.153	\$1.499.144	\$20.988.075	\$284.837	\$3.987.723	\$15.276.277	\$ 213.067.876	
AL SERVICIOS VIGILANCIA HUM		169		\$ 64.406.602	\$ 5.423.946	\$ 296.780	\$ 70.127.328	\$ 2.010.756.736	\$ 7.012.733	\$ 201.075.674	\$ 1.332.419	\$ 38.204.378	\$ 71.459.747	\$ 2.048.961.114	
ENLACE ADMINISTRATIVO		1	12 horas diurnas, de lunes a sábado	\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.320	\$ 6.124.636	\$ 6.124.636	\$612.470	\$612.470	\$116.369	\$116.369	\$6.241.065	\$ 6.241.065	
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					\$ 70.053.617	\$ 5.875.707	\$ 322.700	\$ 76.252.024	\$ 2.016.881.432	\$ 7.625.202	\$ 201.688.143	\$ 1.448.788	\$ 38.320.747	\$ 77.700.813	\$ 2.055.202.179
B. BOLSA SEGURO DE VIDA		412	Bolsa de Seguro colectivo de vida con protección individual mínima de \$20.000.000	\$ 1.750	\$ 175	\$ 8	\$ 1.933	\$ 796.471	\$193	\$79.647	\$37	\$15.133	\$1.970	\$ 811.604	
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III		1	Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$ 14.147.290	\$ 1.131.783	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$1534.401	\$1534.401	\$291.536	\$291.536	\$15.635.545	\$ 15.635.545	
D. Seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPS-DRIN		1	1 Sobrevuelo mensual a predios del Municipio, con duración máxima de 2 horas por vuelo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Subtotal Vehículo blindado y vuelos Drin					\$ 14.149.040	\$ 1.131.958	\$ 64.944	\$ 15.345.942	\$ 16.140.480	\$ 1.534.594	\$ 1.614.048	\$ 291.573	\$ 306.669	\$ 15.637.515	\$ 16.447.149
COSTO TOTAL (A+B+C+D)					\$ 84.202.657	\$ 7.007.666	\$ 387.644	\$ 91.597.967	\$ 2.033.021.912	\$ 9.159.797	\$ 203.302.191	\$ 1.740.361	\$ 38.627.416	\$ 93.338.328	\$ 2.071.649.328

CORRECCIÓN																		
BUHO SEGURIDAD LTDA																		
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ																		
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1o Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA																		
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2466 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)																		
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2+estampillas*cantidades	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES				
1	SIN ARMAS	1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin festivos	\$ 3.568.033	\$ 285.443	\$ 16.377	\$ 3.869.853	\$ 3.869.853	\$386.985	\$386.985	\$73.527	\$73.527	\$3.943.380	\$ 3.943.380				
3		21	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.582.788	\$ 526.623	\$ 30.215	\$ 7.139.626	\$ 149.932.147	\$713.963	\$14.993.215	\$135.653	\$2.848.711	\$7.275.279	\$ 152.780.858				
5		22	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin festivos	\$ 4.659.295	\$ 372.744	\$ 21.386	\$ 5.053.425	\$ 111.175.345	\$505.342	\$11.117.534	\$95.015	\$2.112.332	\$5.149.440	\$ 113.287.676				
10		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 nocturna	\$ 8.128.148	\$ 650.252	\$ 37.308	\$ 8.815.708	\$ 149.867.037	\$881.571	\$14.986.704	\$167.498	\$2.847.474	\$8.983.206	\$ 152.714.510				
11		91	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$ 13.565.955	\$ 1.085.276	\$ 62.268	\$ 14.713.499	\$ 1.338.938.421	\$1.471.350	\$13.892.842	\$279.556	\$25.439.640	\$14.993.056	\$ 1.364.368.061				
12	AFIRMADO	3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas	\$ 14.326.528	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.538.409	\$ 46.675.227	\$1.553.841	\$4.661.523	\$295.230	\$885.689	\$15.833.639	\$ 47.500.916				
13		14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.357.091	\$ 63.444	\$ 14.991.439	\$ 209.880.153	\$1.499.144	\$20.988.075	\$284.837	\$3.987.723	\$15.276.277	\$ 213.067.876				
AL SERVICIOS VIGILANCIA HUM			169				\$ 70.121.959	\$ 2.010.268.182	\$ 7.012.196	\$ 201.026.818	\$ 1.332.317	\$ 38.195.095	\$ 71.454.277	\$ 2.040.463.278				
ENLACE ADMINISTRATIVO			1				\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.320	\$ 6.124.636	\$ 6.124.636	\$612.470	\$612.470	\$116.369	\$ 6.241.065			
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA							\$ 70.048.667	\$ 5.875.311	\$ 322.677	\$ 76.246.655	\$ 2.016.392.878	\$ 7.624.666	\$ 201.639.288	\$ 1.448.686	\$ 38.311.465	\$ 77.695.342	\$ 2.054.704.343	
B. BOLSA SEGURO DE VIDA		412					Bolsa de Seguro colectivo de vida con protección individual mínima de \$20.000.000	\$ 1.750	\$ 175	\$ 8	\$ 1.933	\$ 796.471	\$193	\$79.647	\$37	\$15.133	\$1.970	\$ 811.604
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III		1					Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$ 14.147.290	\$ 1.131.783	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$1534.401	\$1534.401	\$291.536	\$291.536	\$15.635.545	\$ 15.635.545
D. Seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPS-DRIN		1					1 Sobrevuelo mensual a predios del Municipio, con duración máxima de 2 horas por vuelo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Vehículo blindado y vuelos Drin							\$ 14.149.040	\$ 1.131.958	\$ 64.944	\$ 15.345.942	\$ 16.140.480	\$ 1.534.594	\$ 1.614.048	\$ 291.573	\$ 306.669	\$ 15.637.515	\$ 16.447.149	
COSTO TOTAL (A+B+C+D)							\$ 84.197.707	\$ 7.007.270	\$ 387.821	\$ 91.592.598	\$ 2.032.533.358	\$ 9.159.260	\$ 203.253.336	\$ 1.740.259	\$ 38.818.134	\$ 93.332.857	\$ 2.071.151.492	



Alcaldía de Itagüí

ACTA

Código: FO-DE-01

Versión: 01

Fecha de Actualización:
30/07/2013

En el informe del mes de octubre se presenta una diferencia de **\$ 492.365** CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML.

BUHO SEGURIDAD LTDA																
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGUI																
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 10 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA																
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2466 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)																
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2+estampillas+caridades	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES		
1	SIN ARMAS	1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin festivos	\$ 3.568.033	\$ 295.443	\$ 16.377	\$ 3.869.853	\$ 3.869.853	\$386.985	\$386.985	\$73.527	\$73.527	\$ 3.943.380	\$ 3.943.380		
		22	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.582.788	\$ 526.623	\$ 30.215	\$ 7.139.626	\$ 7.139.626	\$713.963	\$713.963	\$135.653	\$135.653	\$ 2.984.364	\$ 160.056.136		
		23	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin festivos	\$ 4.659.295	\$ 372.744	\$ 21.366	\$ 5.053.425	\$ 5.053.425	\$505.342	\$505.342	\$96.015	\$96.015	\$ 2.208.347	\$ 118.437.116		
		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 nocturna	\$ 8.128.148	\$ 650.252	\$ 37.308	\$ 8.815.708	\$ 8.815.708	\$881.571	\$881.571	\$167.498	\$167.498	\$ 2.847.474	\$ 152.714.510		
		90	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 3 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.085.672	\$ 62.290	\$ 14.718.868	\$ 14.718.868	\$1.471.887	\$1.471.887	\$279.858	\$279.858	\$25.163.264	\$ 1.349.867.371		
12	AFIRMADO	3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas y 3 nocturnas	\$ 14.326.528	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.538.409	\$ 15.538.409	\$1.553.841	\$1.553.841	\$295.230	\$295.230	\$ 885.689	\$ 15.833.639	\$ 47.500.916	
13		14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 3 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.085.672	\$ 62.290	\$ 14.718.868	\$ 14.718.868	\$1.471.887	\$1.471.887	\$279.858	\$279.858	\$25.163.264	\$ 1.349.867.371	\$ 47.500.916	
AL SERVICIOS VIGILANCIA HUM				170	\$ 64.406.602	\$ 5.423.946	\$ 296.780	\$ 70.127.328	\$ 2.008.230.919	\$ 7.012.733	\$ 200.823.092	\$ 1.332.419	\$ 38.156.387	\$ 71.459.747	\$ 2.046.387.306	
ENLACE ADMINISTRATIVO				1	\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.920	\$ 6.124.696	\$ 6.124.696	\$612.470	\$612.470	\$116.369	\$116.369	\$ 6.241.065	\$ 6.241.065	
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					\$ 70.053.617	\$ 5.875.707	\$ 322.700	\$ 76.252.024	\$ 2.014.356.615	\$ 7.625.202	\$ 201.435.561	\$ 1.448.788	\$ 38.272.757	\$ 77.700.813	\$ 2.052.628.371	
B. BOLSA SEGURO DE VIDA				412	\$ 1.750	\$ 175	\$ 9	\$ 1.933	\$ 796.471	\$193	\$79.647	\$37	\$15.133	\$ 1.970	\$ 811.604	
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III				1	\$ 14.147.290	\$ 1.131.783	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$1.534.401	\$1.534.401	\$291.536	\$291.536	\$15.635.545	\$ 15.635.545	
D. Seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPS-DRON				1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Subtotal Vehículo blindado y vuelos Dron					\$ 14.149.040	\$ 1.131.958	\$ 64.944	\$ 15.345.942	\$ 15.345.942	\$ 1.534.594	\$ 1.534.594	\$ 291.573	\$ 306.669	\$ 15.637.515	\$ 16.447.149	
COSTO TOTAL (A+B+C+D)					\$ 84.202.657	\$ 7.007.666	\$ 387.644	\$ 91.597.967	\$ 2.030.496.094	\$ 9.159.797	\$ 203.049.609	\$ 1.740.361	\$ 38.579.426	\$ 93.338.328	\$ 2.069.075.520	

CORRECCIÓN														
BUHO SEGURIDAD LTDA														
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGUI														
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1o Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA														
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2466 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)														
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2+estampillas+cantidades	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	IVA(19% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES
1	SIN ARMAS	1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin festivos	\$ 3.568.033	\$ 295.443	\$ 16.377	\$ 3.869.853	\$ 3.869.853	\$ 386.985	\$ 386.985	\$ 73.527	\$ 73.527	\$ 3.943.380	\$ 3.943.380
3		22	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.582.788	\$ 526.623	\$ 30.215	\$ 7.139.626	\$ 7.139.626	\$ 713.963	\$ 713.963	\$ 135.653	\$ 135.653	\$ 2.984.364	\$ 160.056.136
5		23	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin festivos	\$ 4.659.295	\$ 372.744	\$ 21.366	\$ 5.053.425	\$ 5.053.425	\$ 505.342	\$ 505.342	\$ 96.015	\$ 96.015	\$ 2.208.347	\$ 118.437.116
10		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 nocturna	\$ 8.128.148	\$ 650.252	\$ 37.308	\$ 8.815.708	\$ 14.987.037	\$ 881.571	\$ 14.986.704	\$ 187.498	\$ 2.847.474	\$ 883.206	\$ 152.714.510
11		90	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 3 nocturnas	\$ 13.565.955	\$ 1.085.276	\$ 62.268	\$ 14.713.499	\$ 1.324.214.922	\$ 147.350	\$ 132.421.452	\$ 279.556	\$ 25.160.084	\$ 199.056	\$ 1.349.375.006
12	ARMADO	3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas y 3 nocturnas	\$ 14.326.528	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.538.409	\$ 46.615.227	\$ 1.553.841	\$ 46.615.223	\$ 295.230	\$ 885.689	\$ 15.833.639	\$ 47.500.916
13		14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 3 nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.057.091	\$ 63.444	\$ 14.991.439	\$ 209.680.163	\$ 1.499.144	\$ 209.680.165	\$ 384.837	\$ 3.987.723	\$ 15.276.277	\$ 2.136.867.916
AL SERVICIO VEHICULO HUMANIZADO		170		\$ 64.401.652	\$ 5.423.950	\$ 296.757	\$ 70.121.959	\$ 2.007.747.734	\$ 7.012.196	\$ 200.774.773	\$ 1.332.317	\$ 38.147.207	\$ 71.454.277	\$ 2.045.894.941
ENLACE ADMINISTRATIVO		1	12 horas diurnas, de lunes a sábado	\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.920	\$ 6.124.696	\$ 6.124.696	\$ 612.470	\$ 612.470	\$ 116.369	\$ 116.369	\$ 6.241.065	\$ 6.241.065
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				\$ 70.048.667	\$ 5.875.311	\$ 322.677	\$ 76.246.655	\$ 2.013.872.430	\$ 7.624.666	\$ 201.387.243	\$ 1.448.686	\$ 38.263.576	\$ 77.695.342	\$ 2.052.136.006
B. BOLSA SEGURO DE VIDA		412	Bolsa de Seguro colectivo de vida con protección individual mínima de \$20.000.000	\$ 1.750	\$ 175	\$ 9	\$ 1.933	\$ 796.471	\$ 193	\$ 79.647	\$ 37	\$ 15.133	\$ 1.970	\$ 811.604
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III		1	Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$ 14.147.290	\$ 1.131.783	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$ 1.534.401	\$ 1.534.401	\$ 291.536	\$ 291.536	\$ 15.635.545	\$ 15.635.545
D. Seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPS-DRON		1	1 Sobrevuelo mensual a predios del Municipio, con duración máxima de 2 horas por vuelo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Vehículo blindado y vuelos Dron				\$ 14.149.040	\$ 1.131.958	\$ 64.944	\$ 15.345.942	\$ 16.140.480	\$ 1.534.594	\$ 1.614.048	\$ 291.573	\$ 306.669	\$ 15.637.515	\$ 16.447.149
COSTO TOTAL (A+B+C+D)				\$ 84.197.707	\$ 7.007.270	\$ 387.621	\$ 91.592.598	\$ 2.030.012.910	\$ 9.159.260	\$ 203.001.291	\$ 1.740.259	\$ 38.570.245	\$ 93.332.857	\$ 2.068.583.185



Alcaldía de Itagüí

ACTA

Código: FO-DE-01

Versión: 01

Fecha de Actualización:
30/07/2013

En el informe del mes de diciembre se presenta una diferencia de \$ 497.836 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML.

BUHO SEGURIDAD LTDA															
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ															
CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1º Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.025 RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA															
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2464 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)															
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A&S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2=Subtotal1+Costo de las	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(10% DE BASE DE IVA)	IVA(10% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025	VALOR TOTAL MES	
1		1	8 horas diurnas, de lunes a sábado, sin facturar	\$ 3.861.033	\$ 285.443	\$ 16.377	\$ 3.849.853	\$ 3.849.853	\$ 384.985	\$ 384.985	\$ 73.527	\$ 73.527	\$ 2.943.380	\$ 3.943.380	
2		21	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$ 6.502.700	\$ 526.423	\$ 30.215	\$ 7.059.426	\$ 149.932.147	\$ 713.163	\$ 14.993.215	\$ 135.453	\$ 2.140.711	\$ 7.275.279	\$ 152.700.550	
		1	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin facturar	\$ 2.019.020	\$ 161.922	\$ 9.247	\$ 2.189.817	\$ 2.189.817	\$ 218.982	\$ 218.982	\$ 41.607	\$ 41.607	\$ 2.231.424	\$ 2.231.424	
3		23	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin facturar	\$ 4.559.295	\$ 372.744	\$ 21.386	\$ 5.053.425	\$ 116.228.770	\$ 505.342	\$ 11.622.877	\$ 96.015	\$ 2.209.347	\$ 5.149.440	\$ 110.437.116	
4		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y nocturnas	\$ 8.128.140	\$ 650.252	\$ 37.300	\$ 8.815.700	\$ 149.847.037	\$ 881.571	\$ 14.916.704	\$ 167.490	\$ 2.147.474	\$ 8.933.246	\$ 152.714.510	
5	SIN ARMAS	1	Servicio permanente 24 horas, lunes a domingo, prestado con 4 Guardar especialidad, en jornada diurna que cubra por la máxima seguridad permitida por la ley vigente (44 horas semanales), con personal armado y con equipo de comunicación	\$ 16.002.242	\$ 1.236.579	\$ 73.817	\$ 17.442.639	\$ 17.442.639	\$ 1.744.264	\$ 1.744.264	\$ 331.410	\$ 331.410	\$ 17.774.049	\$ 17.774.049	
6		1	Servicio permanente 16 horas diurnas, 8 diurnas y 8 nocturnas, de lunes a domingo, prestado con 2 Guardar especialidad, en jornada diurna que cubra por la máxima seguridad permitida por la ley vigente (44 horas semanales), con personal armado y con equipo de comunicación	\$ 12.061.601	\$ 964.935	\$ 55.343	\$ 13.081.979	\$ 13.081.979	\$ 1.308.199	\$ 1.308.199	\$ 240.550	\$ 240.550	\$ 13.320.537	\$ 13.320.537	
7		1	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y nocturnas	\$ 9.047.270	\$ 723.702	\$ 41.527	\$ 9.812.579	\$ 9.812.579	\$ 981.250	\$ 981.250	\$ 196.439	\$ 196.439	\$ 9.999.010	\$ 9.999.010	
8		91	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.095.472	\$ 62.290	\$ 14.710.360	\$ 139.416.975	\$ 1.471.037	\$ 13.941.697	\$ 279.450	\$ 25.440.923	\$ 14.990.524	\$ 1.344.165.397	
9		3	Servicio permanente 24 horas, lunes a domingo, prestado con 2 Guardar especialidad, en jornada diurna que cubra por la máxima seguridad permitida por la ley vigente (44 horas semanales), con personal armado y con equipo de comunicación	\$ 14.324.520	\$ 1.146.122	\$ 65.759	\$ 15.535.409	\$ 46.415.227	\$ 1.553.341	\$ 4.641.523	\$ 245.230	\$ 195.439	\$ 15.833.639	\$ 47.500.916	
10	ARMADO	14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y nocturnas	\$ 13.570.905	\$ 1.095.472	\$ 62.290	\$ 14.710.360	\$ 139.416.975	\$ 1.471.037	\$ 13.941.697	\$ 279.450	\$ 25.440.923	\$ 14.990.524	\$ 1.344.165.397	
L SERVICIOS VIGILANCIA HU		174		\$ 103.616.923	\$ 8.564.744	\$ 476.755	\$ 112.654.342	\$ 2.058.337.174	\$ 11.245.434	\$ 245.833.717	\$ 2.140.432	\$ 39.108.446	\$ 114.794.774	\$ 2.097.445.580	
ENLACE ADMINISTRATIVO		1	12 horas diurnas, de lunes a sábado	\$ 5.647.015	\$ 451.761	\$ 25.920	\$ 6.124.696	\$ 6.124.696	\$ 612.470	\$ 612.470	\$ 116.369	\$ 116.369	\$ 6.241.065	\$ 6.241.065	
A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					\$ 109.263.938	\$ 9.012.525	\$ 502.475	\$ 118.779.938	\$ 2.064.461.870	\$ 11.977.984	\$ 2.256.802	\$ 39.224.776	\$ 121.935.840	\$ 2.193.486.646	
B. BOLSA SEGURO DE VIDA		412	Bolso de Seguro colectivo de vida con gratificación individual mínima de \$20.000.000	\$ 1.750	\$ 175	\$ 0	\$ 1.925	\$ 796.471	\$ 192	\$ 79.447	\$ 37	\$ 15.133	\$ 1.970	\$ 811.604	
C- SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III		1	Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$ 14.147.290	\$ 1.131.793	\$ 64.936	\$ 15.344.009	\$ 15.344.009	\$ 1,534.401	\$ 1,534.401	\$ 291.536	\$ 291.536	\$ 15.635.545	\$ 15.635.545	
D. Seguimiento y monitoreo con medidor de configuración e instalación de RFID-RDOR		1	15 horas de monitoreo y control del funcionamiento, con dispositivo mínimo de 24 horas de guardia	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Subtotal Vehículo Blindado y equipo de					\$ 14.149.040	\$ 1.131.958	\$ 64.944	\$ 16.140.498	\$ 1.534.594	\$ 1.614.046	\$ 291.573	\$ 306.649	\$ 15.637.515	\$ 16.147.149	
COSTO TOTAL (A+B+C+D)					\$ 123.412.878	\$ 10.144.483	\$ 567.619	\$ 134.124.380	\$ 2.080.602.350	\$ 13.412.438	\$ 208.060.235	\$ 2.548.375	\$ 39.531.445	\$ 136.673.355	\$ 2.120.133.795



Alcaldía de Itagüí

ACTA

Código: FO-DE-01

Versión: 01

Fecha de Actualización:
30/07/2013

CORRECCIÓN													
BUHO SEGURIDAD LTDA													
COSTO MENSUAL DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ													
FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 1º Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 1000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA													
COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CALCULADO A TARIFAS VIGENTES ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 25 DE DICIEMBRE DE 2.025 (LEY 2466 DE 2.025 Y RESOLUCION 20251000059517 CS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA)													
ITEM	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO UNITARIO MENSUAL	A.R.S	ESTAMPILLAS 4,25%	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2 + estampillos + cantidad	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	BASE DE IVA (10% DEL SUBTOTAL)	IVA(10% DE BASE DE IVA)	IVA(10% DE BASE DE IVA)	VALOR UNITARIO MENSUAL VIGILANCIA 2025
1	SIN ARMAS	1	3 horas diurnas, de lunes a sábado, sin facturar	\$3.566.032	\$205.462	\$16.377	\$3.669.852	\$3.669.852	\$366.985	\$366.985	\$73.327	\$73.327	\$3.943.200
2		21	12 horas diurnas permanentes, lunes a domingo	\$6.582.788	\$526.623	\$39.215	\$7.159.426	\$69.932.547	\$715.943	\$14.993.215	\$156.653	\$2.048.711	\$152.780.858
3		1	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin facturar	\$2.019.028	\$161.522	\$9.267	\$2.199.817	\$2.199.817	\$219.982	\$219.982	\$41.607	\$41.607	\$2.231.424
4		23	12 horas diurnas, lunes a viernes, sin facturar	\$4.459.295	\$372.744	\$21.364	\$5.053.425	\$116.228.770	\$505.342	\$11.622.877	\$96.015	\$2.208.347	\$110.437.116
5		17	16 horas lunes a domingo, 15 diurnas y 1 nocturna	\$8.123.140	\$659.252	\$37.360	\$8.815.700	\$149.067.027	\$881.571	\$14.906.704	\$167.490	\$2.047.474	\$152.714.510
6		1	Servicio permanente 24 horas, lunes a domingo, presteado con 4 Guardas especializadas, en jornada diaria que narupara la medicina legal municipal permitida por la ley vigente (44 horas en módulo), con personal especializado como mínimo de	\$16.082.242	\$1.266.579	\$73.317	\$17.442.639	\$17.442.639	\$1.744.264	\$1.744.264	\$331.410	\$331.410	\$17.774.049
7		1	Servicio permanente 16 horas diurnas, 8 diurnas y 8 nocturnas, de lunes a domingo, presteado con 2 Guardas especializadas, en jornada diaria que narupara la medicina legal municipal permitida por la ley vigente (44 horas en módulo), con personal armado y con especialidad de	\$12.061.651	\$964.935	\$55.363	\$13.081.979	\$13.081.979	\$1.308.199	\$1.308.199	\$240.550	\$240.550	\$13.320.527
8		1	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$9.047.270	\$723.702	\$41.527	\$9.812.579	\$9.812.579	\$981.258	\$981.258	\$196.439	\$196.439	\$9.999.010
9		91	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$12.545.955	\$1.005.276	\$62.260	\$14.713.499	\$133.920.421	\$1.471.350	\$133.920.421	\$279.556	\$25.439.640	\$134.460.061
10		3	Supervisor permanente 24 horas, lunes a domingo, 15 horas diurnas y 9 nocturnas	\$14.326.520	\$1.146.122	\$65.759	\$15.538.409	\$46.415.227	\$1.553.441	\$4.641.523	\$295.230	\$885.699	\$15.923.629
11	ARMADO	14	24 horas, lunes a domingo, 15 diurnas y 9 nocturnas	\$12.570.905	\$1.037.091	\$63.444	\$14.691.439	\$209.810.152	\$1.499.144	\$20.981.015	\$284.837	\$2.987.723	\$15.271.277
12	SERVICIOS VIGILANCIA HU	174		\$103.611.873	\$8.568.368	\$476.732	\$112.648.973	\$2.057.848.621	\$11.264.897	\$285.784.862	\$2.549.339	\$39.899.324	\$114.739.384
13	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	12 horas diurnas, de lunes a sábado	\$5.147.015	\$401.761	\$25.620	\$5.574.396	\$5.574.396	\$557.439	\$557.439	\$111.269	\$111.269	\$6.241.065
14	A. COSTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			\$109.258.888	\$9.012.129	\$502.652	\$118.773.669	\$2.063.973.317	\$11.877.367	\$206.397.332	\$2.254.700	\$39.215.493	\$121.030.369
15	B. BOLSA SEGURO DE VIDA	412	Bolero de Seguro colectivo de vida con prestación de indemnidad máxima de \$20.000.000	\$1.750	\$175	\$0	\$1.925	\$796.471	\$193	\$79.647	\$37	\$15.103	\$1.970
16	C. SERVICIO VEHICULO BLINDADO NIVEL III	1	Disponibilidad permanente, lunes a domingo	\$14.147.290	\$1.121.703	\$64.926	\$15.344.009	\$15.344.009	\$1.534.401	\$1.534.401	\$291.536	\$291.536	\$15.635.545
17	D. SERVICIO MONITORIA con medio tecnológico y a través de redes de datos	1	15 horas de monitoreo por día del Municipio, con duración máxima de 2 horas por evento	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
18	Subtotal Factura Blindado y Seguro Vida			\$14.149.040	\$1.121.958	\$64.944	\$15.345.942	\$16.140.488	\$1.534.594	\$1.514.948	\$291.573	\$306.669	\$15.637.515
19	COSTO TOTAL (A+B+C+D)			\$123.407.928	\$10.144.087	\$567.596	\$134.113.612	\$2.080.113.797	\$13.411.961	\$208.011.380	\$2.548.273	\$39.522.162	\$136.667.884
20													\$2.113.635.359

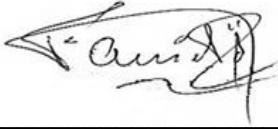
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución N.º 20251000059517 de 2025 —norma que desarrolla y reglamenta las disposiciones anteriormente citadas, cuya vigencia es exigible a partir del 1.º de julio del año en curso—, el Municipio de Itagüí debe reconocer y pagar el reajuste correspondiente a la factura N.º 524, asociada al mes de julio de 2025, por un valor de \$29.632.039 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L).

La empresa contratista Búho Seguridad Ltda. manifiesta de manera voluntaria su aceptación para efectuar la devolución de los valores cancelados en exceso y propone que estos sean cruzados con el saldo pendiente de pago correspondiente al reajuste del mes de julio, por el valor anteriormente señalado de \$29.632.039, aplicando la diferencia identificada a favor del Municipio por valor de \$1.985.875 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L). En consecuencia, el valor total a pagar en la factura correspondiente al mes de diciembre asciende a la suma de \$27.646.164 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L).

- Como plan de mejoramiento, se acordó la realización de mesas de trabajo mensuales para el seguimiento y revisión de las prefacturas, con el propósito de prevenir la facturación de valores superiores a los debidos y evitar errores involuntarios en los procesos de digitación y liquidación.

 Alcaldía de Itagüí	ACTA	Código: FO-DE-01
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 30/07/2013

Hora de finalización: 11:01 am



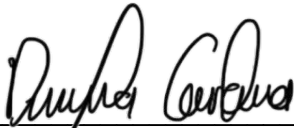
DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora
Subsecretaria de Bienes y Servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora
Secretaria General

Medellín, 31 de diciembre de 2025.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
 Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
 Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
 Contrato: SSA-LP-117-2024
 Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 31 de diciembre de 2025 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 31 de diciembre de 2025 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 31 de diciembre de 2025	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 74
N.º de servicios: 174	N.º de guardas: 400

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

Durante el mes de diciembre no se llevó a cabo un proceso de **reasignación del personal de seguridad**, con el fin de optimizar la cobertura y garantizar la protección integral de los activos e instalaciones del cliente.

Se resalta la importancia de continuar con la integración de medidas de seguridad física, tecnológica y humana, orientadas a un enfoque preventivo y eficiente, cuyo objetivo final es garantizar la seguridad, protección y continuidad operativa de los bienes y propiedades del cliente.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en diciembre de 2025:

1. Campaña de prevención contra la Rinitis y la gripa
2. Experiencia Ciclos de maquillaje
3. Teatro en Familia – Nieve Fuego
4. Inscripciones Comité de Convivencia Laboral
5. Teatro Musical el Taller de los Siete Reinos



1



2



3

vignauo S.v.r. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



Inscripciones Abiertas
Comité de Convivencia
Laboral.
Periodo 2026 -2028

03/12/2025

Haz parte del Comité que fortalece el respeto, el dialogo y la armonía en nuestra sede.

¿Quiénes pueden participar?

- ☒ Trabajadores Activos de Medellín.
- ☒ Con interés en apoyar la convivencia.
- ☒ Sin sanciones disciplinarias vigentes.

Fecha del Proceso:
Plazo máximo de inscripción
hasta el día 12 de diciembre
2025

Inscríbete aquí:
<https://forms.office.com/r/fADGNqD0sc>

info@buhoseguridad.com
 info@buhoseguridad.com
 info@buhoseguridad.com
 Calle 35 # 86 – 40 | Medellín
 Carrera 18 # 57-30 | Bogotá
 Carrera 35 # 10-22 | Funza

30528895 65
 310 299 6184
 300 2247475





Teatro Musical
El Taller de los Siete Reinos

"La magia de la Navidad nos recuerda que en Itagüí somos una gran familia. Seguimos trabajando unidos por una ciudad próspera, segura y con oportunidades para todos".

DIEGO TORRES
Alcalde de Itagüí

¡Feliz Navidad!
y próspero Año Nuevo 2026.

Funciones
Todos los días del 2 al 20 de diciembre de 2025.

Función 1: 6:00 p. m.
 Función 2: 7:30 p. m.

Teatro Caribe
 Cra. 50 # 52-77
 Barrio Centro

Las puertas se abrirán 15 minutos antes del inicio de cada función.

Entrada libre, gratis y sin boleta
hasta completar aforo.

Alcaldía de Itagüí
 Instituto de Cultura, Recreación y Deportes de Itagüí

4

5



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

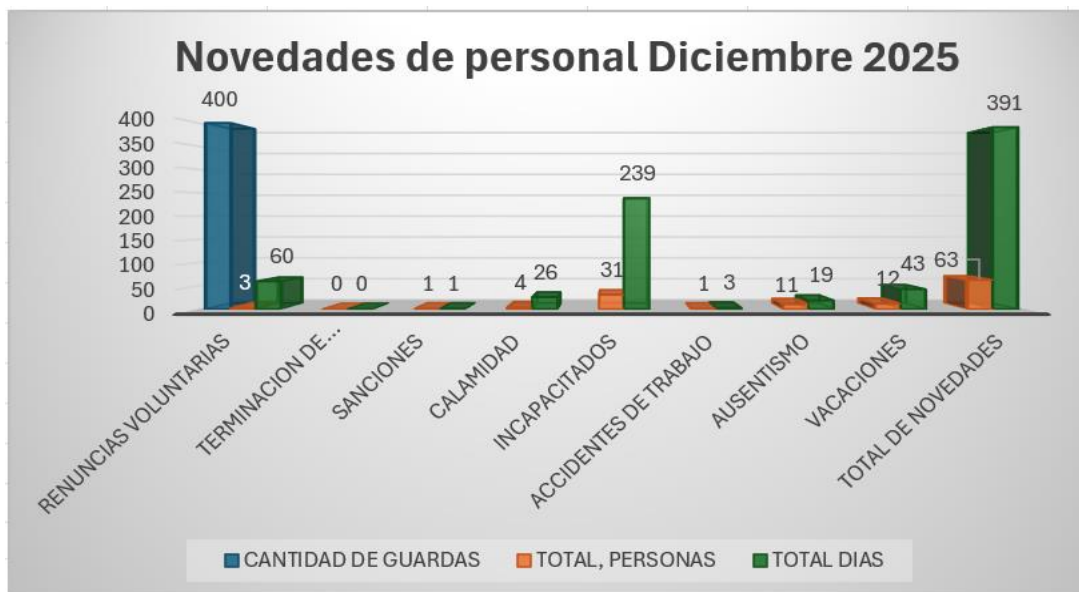
COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de diciembre de 2025, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

NOVEDADES DE PERSONAL DICIEMBRE	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	400	3	60
TERMINACION DE CONTRATO		0	0
SANCIONES		1	1
CALAMIDAD		4	26
INCAPACITADOS		31	239
ACCIDENTES DE TRABAJO		1	3
AUSENTISMO		11	19
VACACIONES		12	43
TOTAL DE NOVEDADES		63	391



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

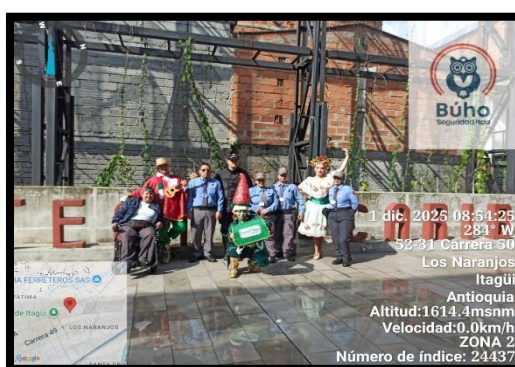


Diciembre 01 al 31 de 2025

NOVEDADES OPERATIVAS

✓ 01/12/2025 TEATRO CARIBE

Se reportó la realización del evento de bienvenida a la Navidad en el puesto Teatro Caribe. La actividad se llevó a cabo en compañía del aliado Comfenalco e incluyó una presentación de baile y diversas actividades alusivas al inicio de la temporada navideña. El evento se desarrolló sin novedades, en un ambiente controlado y conforme a los lineamientos establecidos.



✓ 01/12/2025 CAMI

Se reportó la entrega del armamento asignado al puesto Ingreso Alcaldía, correspondiente a un revólver calibre .38 con número IM1871U, doce (12) cartuchos, una chapuza y el respectivo salvoconducto. Esta medida se adoptó debido al intento de hurto del arma anteriormente asignada, ocurrido el sábado 28 de noviembre de 2025, la cual, aunque fue recuperada, continuó bajo custodia de la fiscalía general de la Nación.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

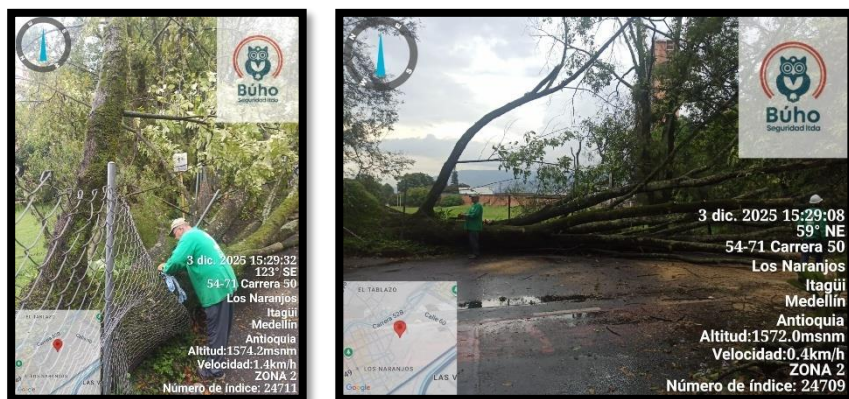
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 03/12/2025 COLTEJER

Siendo las 14:39 horas, como consecuencia de las fuertes lluvias y vientos registrados en la zona, un árbol ubicado en la parte externa, cerca de la malla perimetral de la portería principal, cayó sobre dicha estructura, ocasionando daños en el cerramiento colindante con un predio aledaño. No se reportaron personas lesionadas ni afectaciones a transeúntes del sector. Al momento del evento, unidades del Cuerpo de Bomberos de Itagüí hicieron presencia en el lugar y procedieron al corte del árbol, con el fin de mitigar el riesgo y evitar un posible colapso adicional. Se recomendó al personal de seguridad mantener medidas preventivas durante la temporada de lluvias, realizar inspecciones periódicas en las áreas de acceso y tránsito, e informar a la entidad correspondiente para la reparación de la malla perimetral afectada.



✓ 04/12/2025 CAMI

Se reportó una novedad relacionada con daños en las tapas de alcantarillado. El líder de puesto, Armando Peña Cabrales, informó que, durante las labores ejecutadas por el personal de alumbrado público, la máquina elevadora utilizada ocasionó afectaciones en las tapas de alcantarillado ubicadas en el ingreso de la Alcaldía. El ingeniero Javier Molano, responsable del equipo de trabajo, manifestó que asumirían la responsabilidad por los daños ocasionados. Adicionalmente, se dejó constancia de que en días anteriores la misma máquina había generado daños en las escaleras de acceso al lugar.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

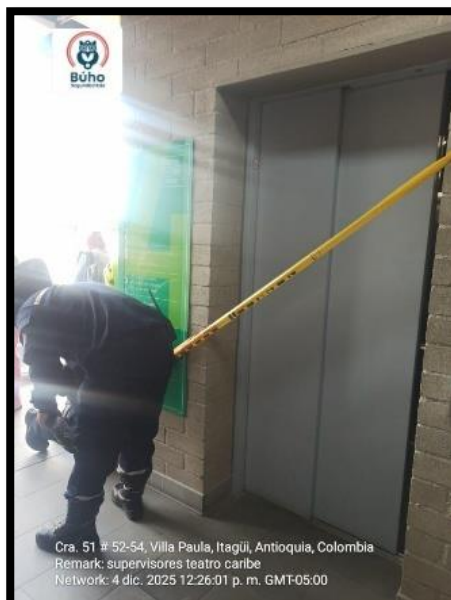
infomde@buhoseguridad.com





✓ 04/12/2025 TEATRO CARIBE

Se reportó una novedad con el ascensor ubicado en el cuarto piso, el cual presentó una falla que dejó a varias personas encerradas en su interior. Ante la situación, se solicitó la presencia del Cuerpo de Bomberos, quienes realizaron la apertura del ascensor y lograron la evacuación segura de los usuarios. El procedimiento se desarrolló sin novedades adicionales, contando con el acompañamiento del señor Miguel Vélez.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 04/12/2025 DITAIRES

Se reforzó el dispositivo de seguridad en el Cubo-Ditaires con motivo de la celebración de la integración de fin de año de los empleados y contratistas del municipio.



✓ 06/12/2025 CAMI

Se instaló el sello de seguridad N.º 0890 en la puerta vidriera de la dependencia de Cobro Coactivo, ubicada en el primer piso del edificio de la Alcaldía. El procedimiento se realizó en presencia del vigilante Jorge Gómez, debido a que el funcionario responsable ya se había retirado y no fue posible efectuar el cierre correspondiente. Durante la verificación se encontró el candado cerrado, pero la puerta sin asegurar. Adicionalmente, el último funcionario manifestó no contar con las llaves. Se recomendó orientar a los funcionarios sobre la correcta responsabilidad en el cierre de oficinas fuera del horario habitual e iniciar las acciones correctivas pertinentes.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

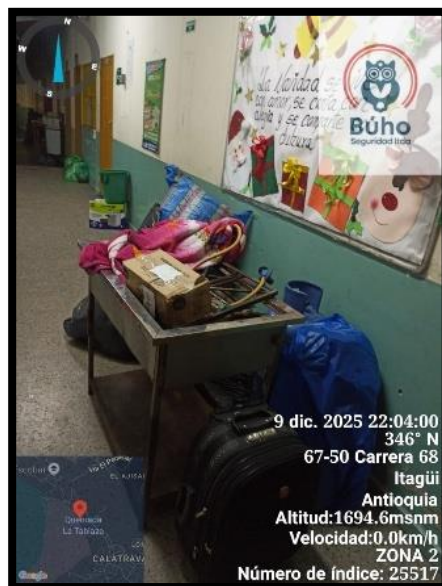
infomde@buhoseguridad.com





✓ 09/12/2025 IE JUAN ECHEVERRI ABAD

El rector William Echavarría autorizó de manera verbal la pernoctación de deportistas en la institución. Se informó que un grupo aproximado de cuarenta (40) personas, conformado por cinco (5) adultos y treinta y cinco (35) menores de edad, provenientes de Pensilvania, Caldas. Estas personas permanecerían en las instalaciones entre el 9 y el 12 de diciembre de 2025. Se dejó constancia de que la institución no contaba con servicio de vigilancia nocturna y que no se recibió autorización escrita para dicha actividad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

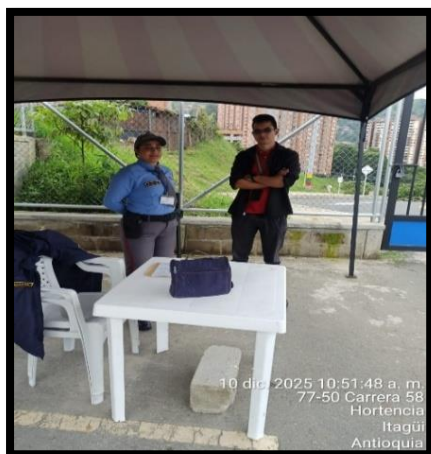


SP-CER967098

SC-CER904094

✓ 10/12/2025 PARQUE DE LAS LUCES

Se realizó visita al dispositivo del Cerro Parque de Las Luces, por parte de la Dirección Operativa, durante la cual se verificaron las modificaciones efectuadas en el esquema de seguridad de las instalaciones.



✓ 11/12/2025 CAMI

Se reportó la instalación de un sello de seguridad en las instalaciones de la Secretaría de Familia. El procedimiento fue ejecutado por el líder Armando Peña, luego de que el funcionario Mauricio Madrid informara que la responsable de las llaves se retiró de manera imprevista por una situación de emergencia, llevándose las llaves e imposibilitando el cierre habitual de la dependencia.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ **12/12/2025 LOTE FINCA SANTA LUCIA**

Durante la revista realizada a las 19:00 horas, el guarda Valencia Vargas Jorge Hernán informó que aproximadamente a las 14:00 horas hicieron presencia en la portería tres sujetos encapuchados, quienes observaban hacia la parte alta del lote donde se encontraba ubicado el tanque de agua; en ese momento, el guarda Giraldo Cardona Aurelio se encontraba cambiándose para retirarse y manifestó que se trataba de los mismos sujetos que habían hecho presencia en horas de la mañana, quienes previamente habían sido requisados por dos uniformados de la Policía Nacional sin que se les encontrara elemento alguno, indicando dichos sujetos que se encontraban realizando un “banqueo” para una construcción, tras lo cual se retiraron sin emitir explicación adicional; posteriormente, hacia las 15:30 horas, los mismos individuos regresaron por la parte posterior del lote, aprovechando un camino que comunicaba con la ladrillera, siendo abordados por el guarda Valencia, quien les informó que se trataba de propiedad privada y que el acceso estaba restringido por contar con servicio de vigilancia, ante lo cual los sujetos se retiraron por el mismo lugar por el que habían ingresado; nuevamente, aproximadamente a las 17:20 horas, regresaron los tres individuos, esta vez con uno solo de ellos encapuchado y portando herramientas como picas, barras, palas y costales, ocasión en la cual observaron nuevamente el sector del tanque de agua, tomaron medidas desde la puerta principal hasta la salida por la vía vehicular, realizaron anotaciones en un cuaderno y se retiraron sin mediar palabra; adicionalmente, el guarda Valencia informó que entre ocho y doce días atrás, en horario nocturno, había observado personas extrayendo agua del tanque ubicado entre la maleza, razón por la cual se le recomendó informar a sus compañeros para que permanecieran en estado de alerta permanente, reportaran de inmediato cualquier situación irregular y mantuvieran un comportamiento preventivo, evitando confrontaciones directas con personas ajenas al predio.

✓ **13/12/2025 CAMI**

Durante el recorrido de inspección realizado al edificio legislativo, aproximadamente a las 06:00 horas, se identificaron filtraciones de agua provenientes de una lámpara de energía, lo cual representó un riesgo eléctrico y de caídas. Se recomendó realizar de manera inmediata los correctivos necesarios y se dejó registro fotográfico de la situación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

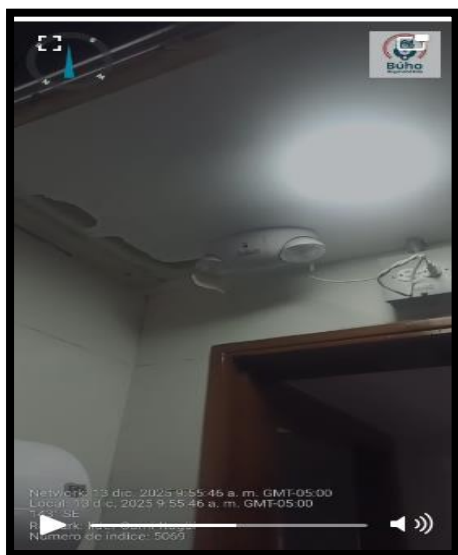
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 15/12/2025 CAM1

Se reportó una alerta temprana en el área de la cocina del personal de vigilancia ubicada en el edificio del concejo, al evidenciarse la caída de una fracción del techo, presuntamente ocasionada por filtraciones de agua. La situación fue informada para la adopción de acciones correctivas con el fin de prevenir incidentes y salvaguardar la integridad del personal.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



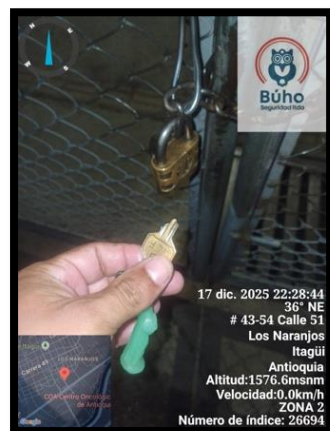
✓ 15/12/2025 – IE DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Se reportó la prestación del servicio de apoyo de vigilancia en la Institución Educativa Diego Echavarría Misas el día 20 de diciembre de 2025, con ocasión de un evento realizado en la sede. El servicio fue cubierto por la vigilante Liliana del Carmen Doria Martínez. La actividad se desarrolló con normalidad y no se presentaron novedades durante el turno.



✓ 17/12/2025 – SECRETARÍA DE MOVILIDAD – COSO 3

Aproximadamente a las 22:20 horas, durante la apertura del candado de la reja de ingreso, la guarda de seguridad Darilis Salazar informó que la llave del candado se partió, lo que impidió la apertura del acceso y ocasionó que las grúas no pudieran ingresar por dicho punto. Ante esta situación, se recomendó de manera temporal que las grúas ingresaran por el acceso de Taxiger mientras se solucionaba la novedad. Posteriormente, siendo aproximadamente las 23:24 horas, la situación fue solucionada mediante el uso de una cizalla, con la cual se cortó la cadena del candado, dejando nuevamente habilitado el ingreso al Coso 3.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 23/12/2025 – CAMI

Durante la tarde del 23 de diciembre de 2025, se reportó que un cartel ubicado en la zona de la rotonda se había caído de manera reiterada debido a las fuertes ráfagas de viento, situación que representaba un riesgo para los niños que transitaban constantemente por el lugar. Posteriormente, se informó que se presentó un incidente en el cual el cartel cayó sobre el pie de un menor. Aunque no se registraron lesiones de gravedad, el niño resultó afectado y se retiró del lugar acompañado. Finalmente, se procedió al retiro del cartel de la zona de la rotonda.



✓ 25/12/2025 – IE JUAN NEPOMUCENO CADAVID

El 25 de diciembre de 2025, en la Institución Educativa Juan Nepomuceno Cadavid, se presentó una novedad relacionada con la máquina expendedora de alimentos procesados ubicada en las instalaciones, la cual generaba un ruido fuerte en su parte interna, aparentemente debido a una falla en el motor. Ante esta situación, se intentó establecer contacto con los números telefónicos registrados en las etiquetas de la máquina, sin obtener respuesta. Posteriormente, siendo las 16:57 horas y por instrucción de la persona encargada del equipo, se procedió a desconectar la máquina expendedora con el fin de prevenir posibles riesgos, recomendándose mantenerla desconectada hasta que fuera revisada por personal técnico autorizado y notificar a los responsables competentes para la corrección de la falla.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

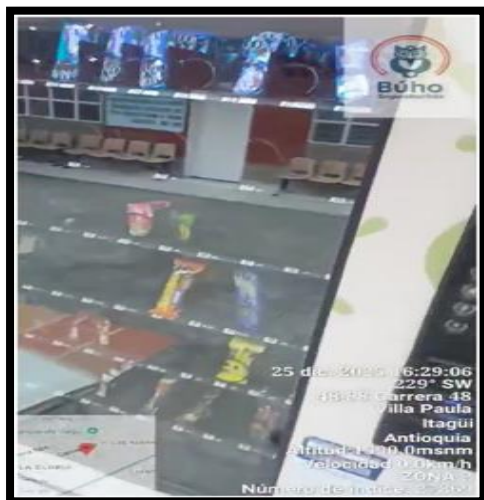
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 26/12/2025 – CAMI

El 26 de diciembre de 2025, en el CAMI, se evidenció la caída de un globo dentro de las instalaciones, el cual quedó ubicado en un árbol. De manera inmediata se adoptaron las medidas preventivas correspondientes y se realizó la comunicación con el Cuerpo de Bomberos. Posteriormente, se reportó el arribo del personal de bomberos, quienes atendieron la novedad presentada.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 27/12/2025 – PARQUE DE LAS LUCES – CDI

El 27 de diciembre de 2025, siendo aproximadamente las 20:45 horas, en el puesto Parque de las Luces – CDI, la guarda de seguridad Luz Ángela informó que la planta eléctrica ubicada en la parte inferior de las instalaciones se encendió de manera no programada, generando un ruido fuerte. Ante esta situación, desde la Central de Control y Programación se inició la gestión para contactar a la coordinadora Daniela Godoy, con el fin de recibir instrucciones frente a la novedad presentada. Al momento del reporte, no se había logrado establecer comunicación con los responsables del CDI.



✓ 27/12/2025 – IE FELIPE DE RESTREPO

El 27 de diciembre de 2025, siendo aproximadamente las 23:54 horas, en la Institución Educativa Felipe de Restrepo, el supervisor de zona atendió una alarma reportada por la vigilante Luz Sepúlveda Tamayo, quien informó sobre una presunta intrusión de un individuo desconocido por el costado sur de la institución. Se realizó la verificación del perímetro en compañía del supervisor Romario Martínez y de los patrulleros Alexis López y Jeferson Andrade, adscritos al cuadrante 14. Durante la inspección no se evidenció ninguna novedad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 29/12/2025 – Ditaíres

En el complejo Ditaíres se dio inicio al proceso de socialización de la reestructuración del reglamento interno de trabajo, el cual se realizó con base en la nueva reforma laboral vigente.



ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de septiembre de 2024.

Así mismo para el mes de diciembre de 2025 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron 3 alertas tempranas, son las siguientes:

Ref. ALERTA TEMPRANA – POLIDEPORTIVO - MANEJO DE MENORES DE EDAD

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana del riesgo evidenciado en el puesto POLIDEPORTIVO OSCAR LOPEZ ESCOBAR ubicado en la Cl. 53 #42-30, Los Naranjos, Itagüí, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS

Durante la auditoría realizada en el marco del Sistema de Gestión ISO 18788, se evidenció que a las instalaciones del Polideportivo Óscar López Escobar ingresan de manera frecuente menores de edad sin acompañamiento de un profesor, monitor, entrenador o adulto responsable. Así mismo, se observó que algunos menores desarrollan actividades deportivas dentro de la institución sin que existiera claridad sobre el manejo, control y custodia de estos, ni un protocolo formal establecido por parte del líder administrativo del polideportivo para la administración de este tipo de situaciones.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ACCIONES REALIZADAS

El personal de vigilancia reportó esta situación a la coordinación operativa y dejó registro en las revistas de supervisión. Así mismo se recomendó al personal de vigilancia estar atentos cualquier anomalía con los menores de edad y reportarla a los funcionarios del polideportivo. Y se elaboró esta alerta temprana con el fin de prevenir responsabilidades adicionales para la empresa de vigilancia ante cualquier eventualidad que pudiera afectar la integridad de los menores.

CONSIDERACIONES

Se determinó que el control de menores de edad dentro de instalaciones deportivas corresponde exclusivamente a la administración del escenario, en cumplimiento del deber de custodia, supervisión y control que recae en el personal responsable del establecimiento. La ausencia de un protocolo formal aumenta el riesgo de incidentes o accidentes con menores, lo que podría derivar en responsabilidades administrativas, civiles o incluso penales para la entidad administradora. La empresa de vigilancia, en su calidad de apoyo a la seguridad física, no tiene competencia legal ni operativa para asumir la custodia directa de menores, por lo que cualquier situación presentada supera el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

CONCLUSIONES

La situación detectada representa un riesgo evidente para la integridad de los menores y genera un vacío de responsabilidades que podría comprometer a la administración del polideportivo. La empresa de vigilancia cumplió con el deber de informar oportunamente esta situación y deja constancia de que no tiene injerencia en el control, registro, acompañamiento o supervisión de menores dentro de las actividades internas del escenario deportivo.

RECOMENDACIONES

- Elaborar e implementar un protocolo institucional para el ingreso, permanencia y control de menores de edad dentro del polideportivo.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Exigir que todo menor que ingrese a la sede esté acompañado por un profesor, monitor, entrenador o adulto responsable debidamente autorizado que esté a cargo del personal durante su permanencia en la sede.
- Capacitar al personal administrativo sobre el manejo adecuado de situaciones que involucren menores, incluyendo procedimientos de emergencia.
- Comunicar de manera clara al personal de vigilancia los lineamientos establecidos, con el fin de que su labor se limite al ámbito de competencia definido por la administración.

Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de dicho protocolo para evitar incidentes que puedan comprometer la seguridad de la población menor de edad.

Ref.: ALERTA TEMPRANA INSTITUCION EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL

Daño en la tubería de entrada de agua al lavamanos – Garita de vigilancia

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto INSTITUCION EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL. (Sede Principal).

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, para así encontrar una pronta solución a este factor de riesgo.

HECHOS:

Por medio de la presente se informa que, durante la inspección rutinaria realizada en la garita destinada al personal de vigilancia de esta institución, se evidencio un grave daño en la tubería de entrada de agua que abastece el lavamanos, ocasionando filtraciones constantes.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ACCIONES REALIZADAS:

- Informar de manera inmediata al señor Rector de la institución Educativa
- Restringir el uso del Lavamanos por parte del personal de vigilancia
- Socializar la alerta con la comunidad para prevenir incidentes.
- Evitar manipular cualquiera de los demás accesorios que componen el dispositivo
- Se instala señalización para evitar que otras personas, por desconocimiento de la situación hagan uso de este espacio.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONCLUSIONES

Esta situación genera desperdicio de agua potable, humedad en el área, riesgo de deterioro de la infraestructura, así como posibles condiciones inseguras para el personal que labora en la zona, tales como superficies resbaladizas y exposición

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



prolongada a la humedad. Adicionalmente, el daño identificado impide el uso adecuado del lavamanos, afectando las condiciones de higiene del puesto de trabajo, lo cual va en contravía de las medidas básicas de salubridad y bienestar para el personal de seguridad.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la revisión técnica correspondiente, y la reparación inmediata de la tubería afectada, con el fin de prevenir mayores afectaciones estructurales, riesgos laborales y el desperdicio del recurso hídrico.

Se recomienda igualmente realizar una verificación general del sistema hidráulico en la garita para descartar posibles daños adicionales.

Ref.: ALERTA TEMPRANA PARQUE DE LAS LUCES

Daño en la cerradura de la puerta de ingreso a la piscina climatizada

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto PARQUE LAS LUCES.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, para así encontrar una pronta solución a este factor de riesgo.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



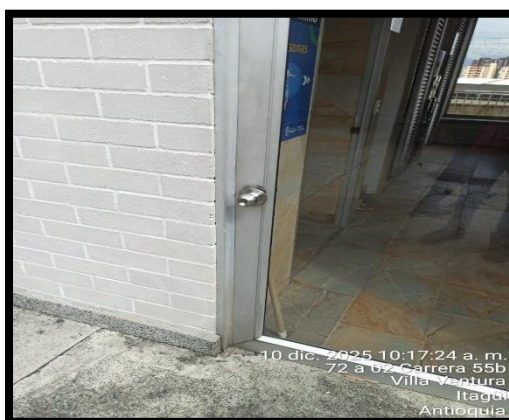
HECHOS:

Se informa a la coordinación operativa y a las dependencias competentes que, durante la verificación rutinaria realizada por el personal de vigilancia del complejo, se identifica daño en chapa de la puerta de ingreso a la zona húmeda.

ACCIONES REALIZADAS:

- Informar de manera inmediata al supervisor de zona quien hace presencia en el sitio para verificar la novedad.
- Se informa al funcionario encargado del mantenimiento de esta zona dentro del complejo
- Se refuerza la seguridad en el perímetro correspondiente
- Se recomienda a todo el personal evitar manipular la chapa con el fin de evitar daños mayores
- Se recomienda que cualquier acción intervención que se vaya a realizar debe ser autorizado por la administración de complejo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONCLUSIONES

El daño presenta afectación en el mecanismo de cierre, lo impide asegurar adecuadamente la puerta y genera el riesgo de acceso no autorizado, exposición a posibles incidentes de seguridad, así vulneración a la integridad de los usuarios que hacen uso de este espacio.

RIESGOS ASOCIADOS

- Acceso libre de personas no autorizadas a la zona húmeda
- Posibles incidentes de seguridad o integridad física
- Afectación de los controles operativos establecidos para el uso del área
- Riesgo de hurto de elementos o uso indebido de las instalaciones.

RECOMENDACION

Solicitar a mantenimiento la inspección o reemplazo de la chapa con carácter prioritario, con el fin de establecer los niveles de seguridad y controlen el acceso al área.

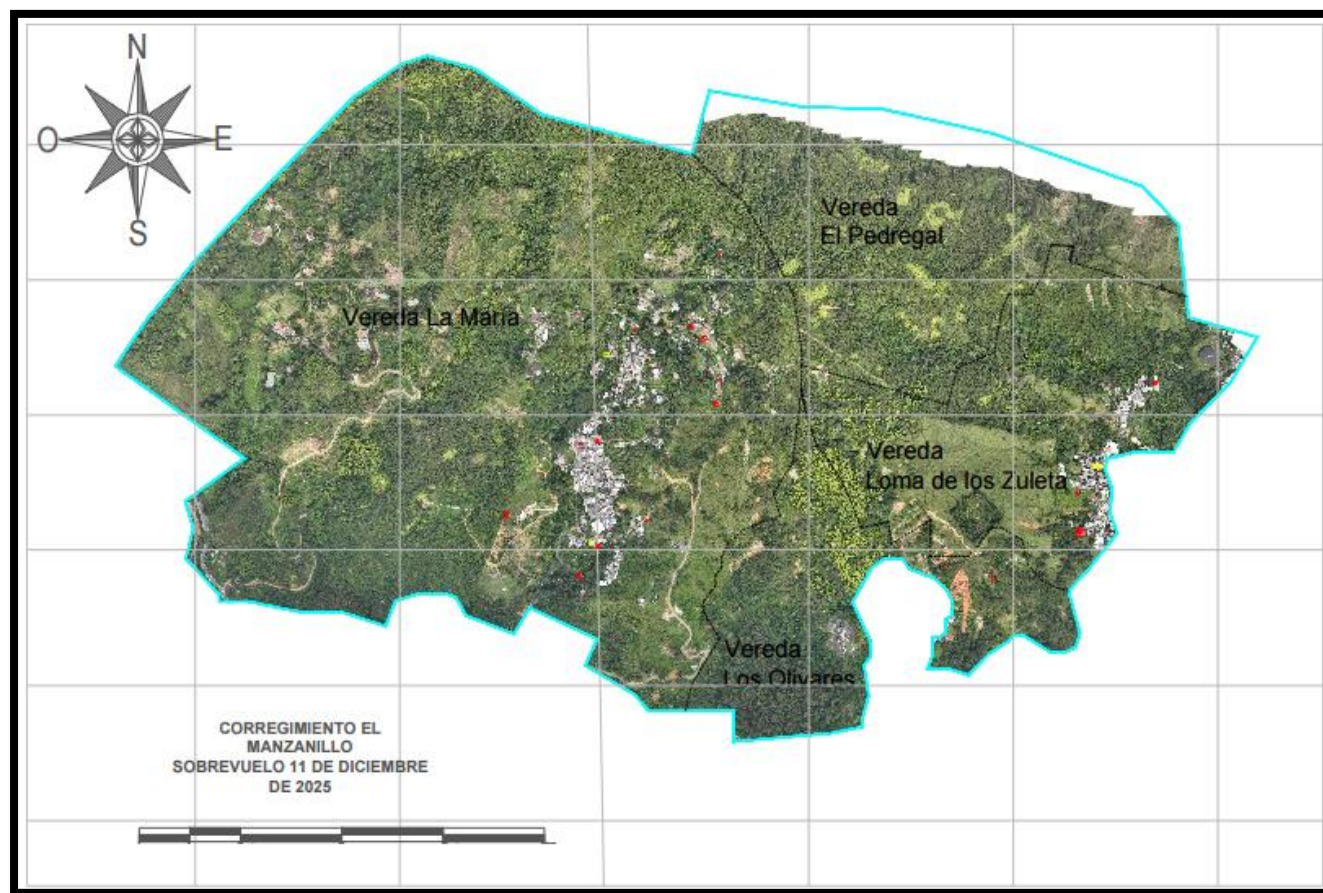


Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO



Referencia: Informe de Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí

1. FINALIDAD

El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



2. HECHOS

El 11 de diciembre de 2025, a las 10:28 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando las veredas La María, Loma de los Zuleta, los Olivares y el Pedregal.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 11 de diciembre de 2025 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 1", en consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 1.

Misión	Fechas	Veredas
1	28-01-2025-18-06-2025, <u>11/12/20025</u> , ∞...	La María, Loma de los Zuleta, Los Olivares y El Pedregal.
2	30-07-2024, 28-11-2024, 30-03-2025, ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	27-02-2024, 11-12-2024, 30-04-2025, ∞...	El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, 30-01-2025, 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 40 minutos y un tiempo de trazado de ruta de 19 minutos. El perímetro total de la zona recorrida por el dron fue de 17.212 metros, mientras que el área sobrevolada abarcó 1.761.395 metros cuadrados.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



5. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS INCORPORADAS

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca las veredas La María, Loma de los Zuleta, Los Olivares y El Pedregal, en comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 18 de junio de 2025 en la misma área.

En la vereda El Pedregal, se encontraron 18 construcciones nuevas y 4 mejoras incorporadas, en la vereda La María se encontraron 11 construcciones nuevas y 2 mejoras incorporadas, en la vereda Los Olivares se encontró 1 construcción nueva y en la vereda Loma de los Zuleta se encontraron 6 construcciones nuevas y 2 mejoras incorporadas.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

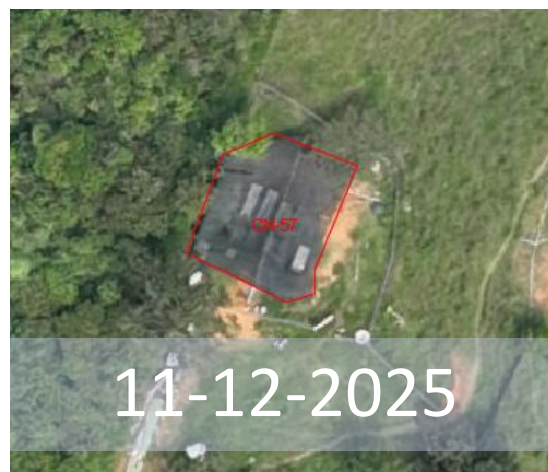
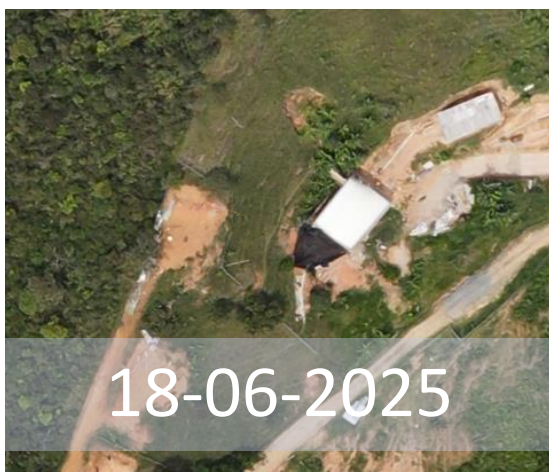
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

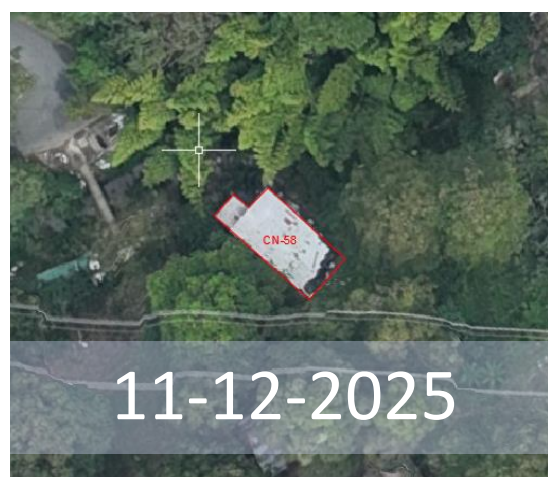
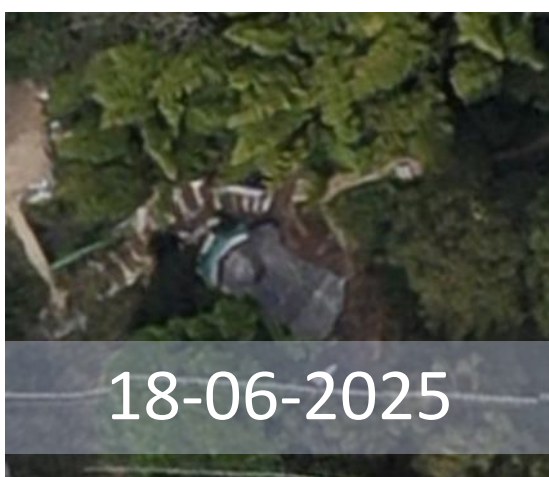


5.1. NUEVAS CONSTRUCCIONES

- 5.1.1. CN-57: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa la estructura principal ya levantada y con cubierta de techo negro.



- 5.1.2. CN-58: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa la edificación completamente terminada, incluyendo la cubierta con techo gris. Cabe destacar que, anteriormente, esta área se encontraba en obra negra.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.3. CN-59: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa la estructura principal ya levantada y con cubierta de techo rojo.



- 5.1.4. CN-60: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa la edificación completamente terminada, incluyendo la cubierta con techo gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.5. CN-61: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, finalizada sobre techo. Es importante mencionar que anteriormente la zona se encontraba en obra negra.



- 5.1.6. CN-62: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de color blanco. Esta vivienda anteriormente estaba construida en obra negra.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

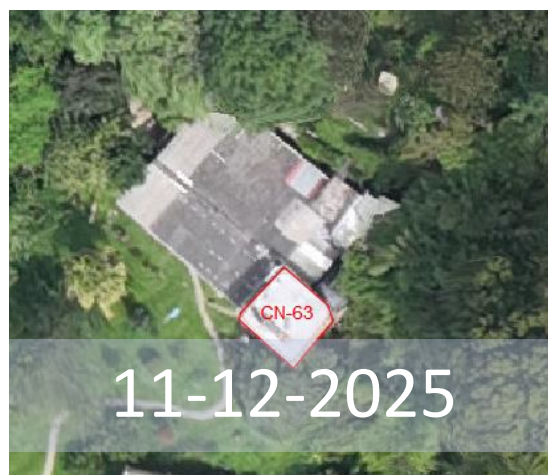
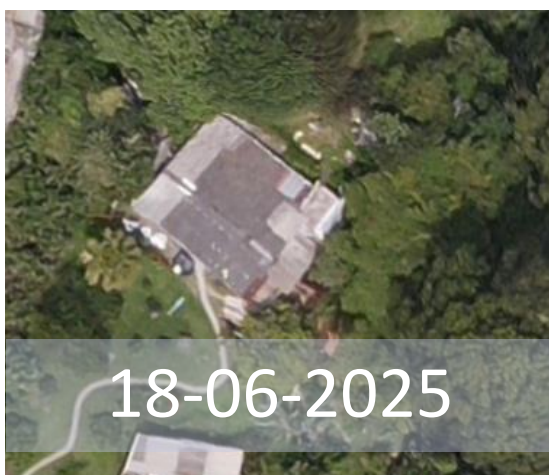
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.7. CN-63: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris.



- 5.1.8. CN-64 : Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris.



- 5.1.9. CN-65: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de color gris.



- 5.1.10. CN-66: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal finalizada sobre un techo de color gris, blanco y rojo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.11. CN-67: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris.



- 5.1.12. CN-68: Se identifica una nueva construcción en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de color rojo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

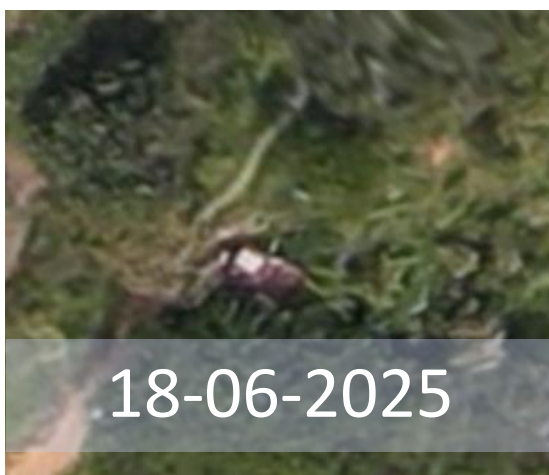
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.13. CN-69: Se identifica una nueva construcción en la vereda Los Olivares, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de color gris.



- 5.1.14. CN-70: Se identifica una nueva construcción en la vereda La Loma de los Zuleta, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.15. CN-71: Se identifica una nueva construcción en la vereda La Loma de los Zuleta, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de color blanco.



- 5.1.16. CN-72: Se identifica una nueva construcción en la vereda La Loma de los Zuleta, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, sin techo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

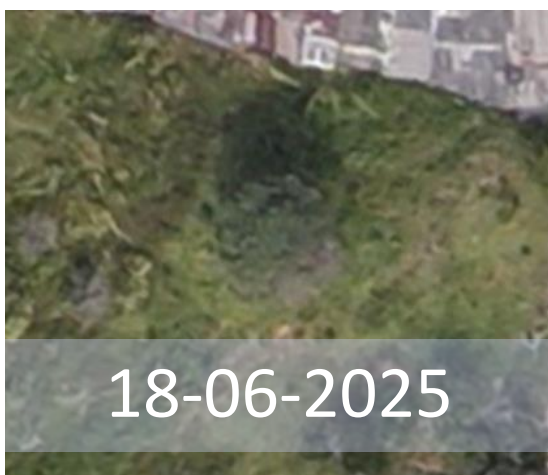
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.17. CN-73: Se identifica una nueva construcción en la vereda La Loma de los Zuleta, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto de color gris y rojo.



- 5.1.18. CN-74: Se identifica una nueva construcción en la vereda La Loma de los Zuleta, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

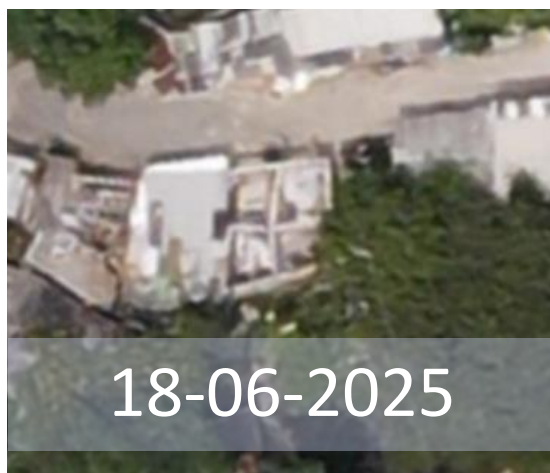
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



5.2. MEJORAS INCORPORADAS

- 5.2.1. AC-50: Se identifica una modificación en una construcción ya existente en la vereda La María, donde se observa la instalación de un techo sobre una estructura previamente levantada en columnas.



- 5.2.2. AC-51: Se ha identificado la construcción de un nivel superior en la vereda La María, donde se observa el levantamiento de columnas y del techo finalizado en color azul.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.2.3. AC-52: Se identifica una modificación en una construcción ya existente en la vereda Loma de los Zuleta, donde se evidencia la edificación de un nivel superior en la vivienda finalizada en techo color blanco.



- 5.2.4. AC-53: Se identifica la modificación de una construcción ya existente en la vereda Loma de los Zuleta, donde se evidencia el levantamiento de un nivel superior finalizado en techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



6. COORDENADAS

A continuación, se especifican las coordenadas de cada nueva construcción y mejoras incorporadas identificadas:

NUEVAS CONSTRUCCIONES SOBREVUELO 11 DE DICIEMBRE DE 2025 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 1		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
CN-57	La María	6°10'39.68" N 75°37'43.83" W
CN-58	La María	6°10'35.40" N 75°37'38.50" W
CN-59	La María	6°10'37.52" N 75°37'37.07" W
CN-60	La María	6°10'39.32" N 75°37'33.56" W
CN-61	La María	6°10'44.80" N 75°37'38.35" W
CN-62	La María	6°10'44.96" N 75°37'37.16" W
CN-63	La María	6°10'52.95" N 75°37'34.38" W
CN-64	La María	6°10'47.72" N 75°37'28.49" W
CN-65	La María	6°10'49.35" N 75°37'28.09" W
CN-66	La María	6°10'52.28" N 75°37'29.33" W
CN-67	La María	6°10'53.20" N 75°37'30.25" W
CN-68	La María	6°10'58.24" N 75°37'28.17" W
CN-69	Los Olivares	6°10'35.25" N 75°37'08.29" W
CN-70	La Loma de los Zuleta	6°10'38.39" N 75°37'02.04" W
CN-71	La Loma de los Zuleta	6°10'38.39" N 75°37'01.73" W
CN-72	La Loma de los Zuleta	6°10'38.64" N 75°37'01.94" W
CN-73	La Loma de los Zuleta	6°10'41.28" N 75°37'02.11" W
CN-74	La Loma de los Zuleta	6°10'49.23" N 75°36'56.38" W

MEJORAS INCORPORADAS SOBREVUELO 11 DE DICIEMBRE DE 2025 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 1		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
AC-50	La María	6°10'37.70" N 75°37'37.57" W
AC-51	La María	6°10'51.24" N 75°37'36.44" W
AC-52	La Loma de los Zuleta	6°10'43.22" N 75°37'00.82" W
AC-53	La Loma de los Zuleta	6°11'43.24" N 75°37'00.46" W

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico, inició el mes de diciembre con un kilometraje de 48.071 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de diciembre no se realizaron mantenimientos, finaliza el mes con un kilometraje de 49.412.



Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CIRCULAR EXTERNA

Nº

PARA:

EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE:

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO:

TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

FECHA:

30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015¹, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

¹ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDANA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

ARTÍCULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades*.

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

- b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

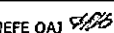
Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 + Valor	10%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

prima Seguro de Vida				
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURÍDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDANA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$((((SMLMV \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA)} \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}) / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

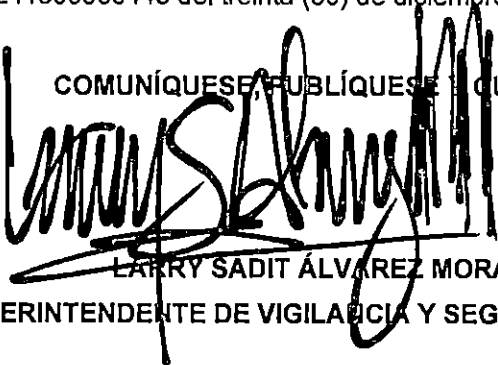
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó	ya.
Aprobó	[Firma]

DECRETO NÚMERO 4950

DE 2007

(27 DIC 2007)

Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y artículo 92 del Decreto 356 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada como las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que el Decreto 073 del 2002, se encuentra desactualizado frente a las condiciones cambiantes del entorno económico en que se desarrolla la actividad de la vigilancia y seguridad privada, lo cual se ha traducido en un constante incremento de los costos laborales frente a una tarifa que no crece en la misma proporción.

Que de conformidad con lo anteriormente indicado, es necesario regular los precios del mercado a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Continuación del decreto. Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto, fijar las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2. Tarifas. Establécense como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

ARTÍCULO 3. Estructura de costos y gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1º, 2º, y 3º del artículo 2º del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.

ARTÍCULO 5. Aplicación de la tarifa. Los usuarios que se encuentren clasificados en los siguientes sectores serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima establecida en el artículo 2º, así:

1. Sector comercial y de servicios.
2. Sector industrial.
3. Sector aeroportuario.
4. Sector financiero.
5. Sector transporte y comunicaciones.
6. Sector energético y petrolero.
7. Sector público.

Continuación del decreto. Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

8. Sector educativo privado.

Parágrafo 1. Para los estratos residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 8.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10 % de administración y supervisión.

Parágrafo 2. Para los estratos residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

ARTÍCULO 6. Cooperativas armadas y sin armas con medio humano. La tarifa se ajustará a la estructura de costos y gastos propios de estas empresas, teniendo en cuenta su régimen especial de trabajo asociado, de previsión y seguridad social y de compensaciones que les permite un manejo diferente de las empresas mercantiles.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, en todo momento y lugar las Cooperativas de Trabajo Asociado deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.

Parágrafo 2. Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferior de las fijadas anteriormente en menos de un 10%.

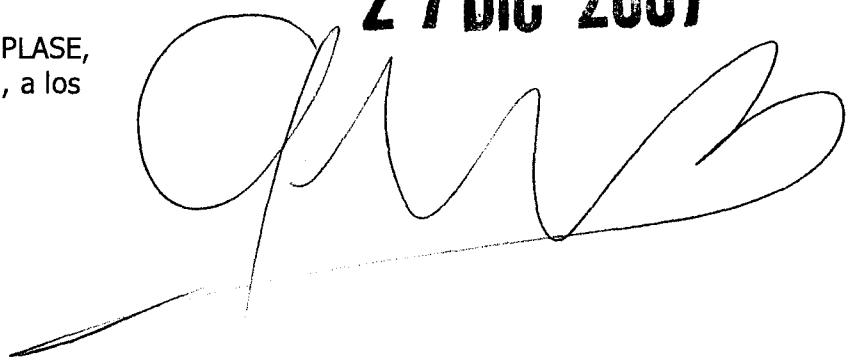
ARTÍCULO 7. Horas contratadas. Cuando el servicio contratado sea inferior a veinticuatro (24) horas, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado.

ARTÍCULO 8. Cumplimiento de la legislación laboral. Las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada deberán cumplir en todo momento y en todo lugar las obligaciones laborales legales vigentes.

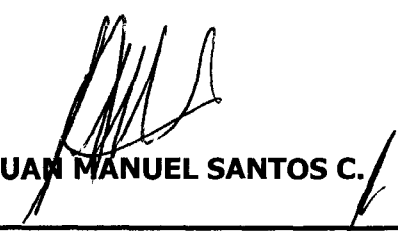
ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga la normatividad que le sea contraria y en especial el Decreto 073 de 2002.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2007



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN MANUEL SANTOS C.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

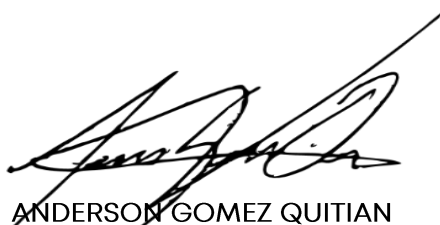
En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2.025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2016533230	9496531096	E	2025/12/17	2025/12/17	BANCOLOMBIA	0	\$306,195,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta

Página 3 de 19

Página 4 de 19

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Página 6 de 19

Página 7 de 19

A DI ANILERA I A ... A DAGADA PLAMER ... AIII I A PAGALA I ... DI ANIII I A

Página 9 de 19

Página 10 de 19

Página 11 de 19

PLANILLA PAGADA

A PAGALATSA: A BAGADA PLANES: NIU I A PAGALATSA: NIU I A

Página 14 de 19

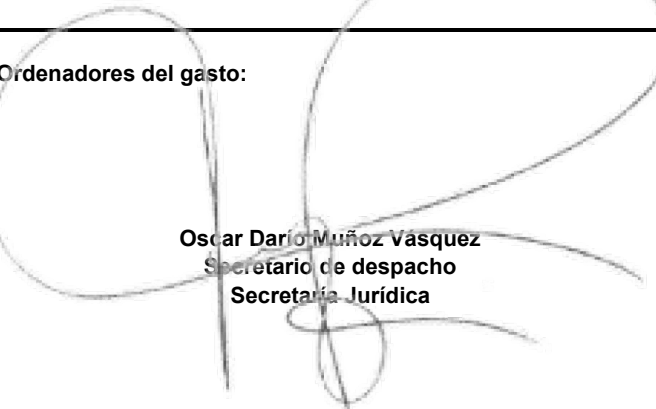
466	CC	71295596	RESTREPO AGUDELO HUBER NEY							X							230301	30	\$2,631,831	\$421,100	EPS010	30	\$2,631,831	\$105,300	CCF03	30	\$2,631,831	\$105,300	14-4	30	\$2,631,831	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,200
467	CC	98634508	RESTREPO PUERTA JAIBERT DE JESUS							X							230201	30	\$2,985,579	\$477,700	EPS010	30	\$2,985,579	\$119,500	CCF03	30	\$2,985,579	\$119,500	14-4	30	\$2,985,579	4.350%	\$129,900	30	\$0	\$0	Si	\$846,600
468	CC	98628006	RESTREPO GONZALEZ JUAN CARLOS							X							231001	30	\$2,517,843	\$402,900	EPS037	30	\$2,517,843	\$100,800	CCF03	30	\$2,517,843	\$100,800	14-4	30	\$2,517,843	4.350%	\$109,600	30	\$0	\$0	Si	\$714,100
469	CC	43188014	RESTREPO RAMIREZ LAURA							X							230201	30	\$2,822,953	\$451,700	EPS005	30	\$2,822,953	\$113,000	CCF03	30	\$2,822,953	\$113,000	14-4	30	\$2,822,953	4.350%	\$122,800	30	\$0	\$0	Si	\$800,500
470	CC	43166981	RESTREPO TOBON LUZ ELENA							X							230201	30	\$2,875,577	\$460,100	EPS010	30	\$2,875,577	\$115,100	CCF03	30	\$2,875,577	\$115,100	14-4	30	\$2,875,577	4.350%	\$125,100	30	\$0	\$0	Si	\$815,400
471	CC	42781241	RESTREPO MUÑOZ MARIA LEONOR							X							230201	26	\$1,670,401	\$267,300	EPS010	26	\$1,670,401	\$66,900	CCF03	26	\$1,670,401	\$66,900	14-4	26	\$1,670,401	4.350%	\$72,700	26	\$0	\$0	Si	\$473,800
472	CC	42781241	RESTREPO MUÑOZ MARIA LEONOR							X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
473	CC	42781241	RESTREPO MUÑOZ MARIA LEONOR								X						230201	3	\$142,350	\$22,800	EPS010	3	\$142,350	\$5,700	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$28,500
474	CC	43827073	RESTREPO PUERTA MARTHA ISABEL							X							25-14	30	\$2,654,909	\$424,800	EPS041	30	\$2,654,909	\$106,200	CCF03	30	\$2,654,909	\$106,200	14-4	30	\$2,654,909	4.350%	\$115,500	30	\$0	\$0	Si	\$752,700
475	CC	43187417	RESTREPO OCAMPO MARYURI FARLEY							X							231001	30	\$2,649,303	\$423,900	EPS010	30	\$2,649,303	\$106,000	CCF03	30	\$2,601,853	\$104,100	14-4	30	\$2,649,303	4.350%	\$115,300	30	\$0	\$0	Si	\$749,300
476	CC	43164935	RESTREPO BALVIN SANDRA MARCELA							X							230201	30	\$2,569,093	\$411,100	EPS010	30	\$2,569,093	\$102,800	CCF03	30	\$2,569,093	\$102,800	14-4	30	\$2,569,093	4.350%	\$111,800	30	\$0	\$0	Si	\$728,500
477	CC	43167657	RESTREPO PELAEZ SANDRA MILENA							X							230201	30	\$2,693,302	\$431,000	EPS002	30	\$2,693,302	\$107,800	CCF03	30	\$2,693,302	\$107,800	14-4	30	\$2,693,302	4.350%	\$117,200	30	\$0	\$0	Si	\$763,800
478	CC	43824134	RESTREPO CARO SANDRA EUGENIA							X							231001	30	\$1,994,462	\$319,200	EPS010	30	\$1,994,462	\$79,800	CCF03	30	\$1,994,462	\$79,800	14-4	30	\$1,994,462	4.350%	\$86,800	30	\$0	\$0	Si	\$565,600
479	CC	43841921	RESTREPO LONDONO SANDRA MILENA							X							230201	30	\$1,903,365	\$304,600	EPS010	30	\$1,903,365	\$76,200	CCF03	30	\$1,903,365	\$76,200	14-4	30	\$1,903,365	4.350%	\$82,800	30	\$0	\$0	Si	\$539,800
480	CC	42776666	RINCON BLANDON MARIBEL							X							230201	30	\$2,660,678	\$425,800	EPS010	30	\$2,660,678	\$106,500	CCF03	30	\$2,660,678	\$106,500	14-4	30	\$2,660,678	4.350%	\$115,800	30	\$0	\$0	Si	\$754,600
481	CC	13443763	RIOS MENDOZA LUIS ALBERTO							X							25-14	30	\$3,128,170	\$500,600	EPS040	30	\$3,128,170	\$125,200	CCF03	30	\$3,128,170	\$125,200	14-4	30	\$3,128,170	4.350%	\$136,100	30	\$0	\$0	Si	\$887,100
482	CC	42793045	RIOS ARBOLEDA SANDRA MARYORY							X							25-14	30	\$2,611,044	\$417,800	EPS002	30	\$2,611,044	\$104,500	CCF03	30	\$2,611,044	\$104,500	14-4	30	\$2,611,044	4.350%	\$113,600	30	\$0	\$0	Si	\$740,400
483	CC	43589513	RODAS VILLADA LUZ ESTELA							X							230201	30	\$3,042,947	\$486,900	EPS002	30	\$3,042,947	\$121,800	CCF03	30	\$3,042,947	\$121,800	14-4	30	\$3,042,947	4.350%	\$132,400	30	\$0	\$0	Si	\$862,900
484	CC	52745732	RODRIGUEZ QUINTERO CLAUDIA MILENA							X							230201	30	\$2,910,813	\$465,800	EPS010	30	\$2,910,813	\$116,500	CCF03	30	\$2,910,813	\$116,500	14-4	30	\$2,910,813	4.350%	\$126,700	30	\$0	\$0	Si	\$825,500
485	CC	1011394433	ROJAS RODRIGUEZ MARIA LUISA							X							25-14	30	\$2,679,848	\$428,800	EPS010	30	\$2,679,848	\$107,200	CCF03	30	\$2,679,848	\$107,200	14-4	30	\$2,679,848	4.350%	\$116,600	30	\$0	\$0	Si	\$759,800
486	CC	1036628830	ROMAN RODRIGUEZ LIZETH FARNORY							X							230301	12	\$1,063,795	\$170,300	EPS010	12	\$1,063,795	\$42,600	CCF03	12	\$1,063,795	\$42,600	14-4	12	\$1,063,795	4.350%	\$46,300	12	\$0	\$0	Si	\$301,800
487	CC	1036628830	ROMAN RODRIGUEZ LIZETH FARNORY								X						230301	18	\$1,002,569	\$160,500	EPS010	18	\$1,002,569	\$40,200	CCF03	18	\$1,002,569	\$40,200	14-4	18	\$1,002,569	0.000%	\$0	18	\$0	\$0	Si	\$240,900
488	CC	70510299	ROMERO RESTREPO FRANCISCO ANTONIO							X							0	\$0	\$0	EPS040	30	\$3,034,994	\$121,400	CCF03	30	\$3,034,994	\$121,400	14-4	30	\$3,034,994	4.350%	\$132,100	30	\$0	\$0	Si	\$374,900	
489	CC	33084574	ROMERO HERAZO KELYS PATRICIA							X							230201	30	\$3,080,904	\$493,000	EPS002	30	\$3,080,904	\$123,300	CCF03	30	\$3,080,904	\$123,300	14-4	30	\$3,080,904	4.350%	\$134,100	30	\$0	\$0	Si	\$873,700
490	CC	98635743	RUIZ ZULETA ANDRES JULIAN							X							230201	30	\$2,601,853	\$416,300	EPS040	30	\$2,601,853	\$104,100	CCF03	30	\$2,601,853	\$104,100	14-4	30	\$2,601,853	4.350%	\$113,200	30	\$0	\$0	Si	\$737,700
491	CC	98519364	RUIZ LOPEZ CARLOS ALBERTO							X							25-14	25	\$2,262,235	\$362,000	EPS002	25	\$2,262,235	\$90,500	CCF03	25	\$2,262,235	\$90,500	14-4	25	\$2,262,235	4.350%	\$98,500	25	\$0	\$0	Si	\$641,500
492	CC	98519364	RUIZ LOPEZ CARLOS ALBERTO								X						25-14	5	\$261,158	\$41,800	EPS002	5	\$261,158	\$10,500	CCF03	5	\$261,158	\$0	14-4	5	\$261,158	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$52,300
493	CC	1000413935	RUIZ TAMAYO VIVIANA LECELY							X							230301	30	\$2,024,550	\$324,000	EPS002	30	\$2,024,550	\$81,000	CCF03	30	\$2,024,550	\$81,000	14-4	30	\$2,024,550	4.350%	\$88,100	30	\$0	\$0	Si	\$574,100
494	CC	35696009	RUIZ MORENO YESICA SAMIRA							X							230201	30	\$2,637,628	\$422,100	EPS010	30	\$2,637,628	\$105,600	CCF03	30	\$2,637,628	\$105,600	14-4	30	\$2,637,628	4.350%	\$114,800	30	\$0	\$0	Si	\$748,100
495	CC	42758074	SALAZAR RESTREPO ANGELA MARIA							X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,601,853	\$104,100	CCF03	30	\$2,601,853	\$104,100	14-4	30	\$2,601,853	4.350%	\$113,200	30	\$0	\$0	Si	\$321,400	
496	CC	71738976	SALAZAR JHON FREDI							X							230301	30	\$2,483,953	\$397,500	EPS010	30	\$2,483,953	\$99,400	CCF03	30	\$2,483,953	\$99,400	14-4	30	\$2,483,953	4.350%	\$108,100	30	\$0	\$0	Si	\$704,400
497	CC	1040367949	SALAZAR MONTALVO YURLEY							X							230301	27	\$2,146,437	\$343,500	EPS010	27	\$2,146,437	\$85,900	CCF03	27	\$2,146,437	\$85,900	14-4	27	\$2,146,437	4.350%	\$93,400	27	\$0	\$0	Si	\$608,700
498	CC	1040367949	SALAZAR MONTALVO YURLEY								X						230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
499	CC	1040367949	SALAZAR MONTALVO YURLEY							X							230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600

[illegible]

Página 17 de 19

Página 18 de 19

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				418	\$168,649,100	\$0	\$0	\$168,649,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	23	\$8,910,700	\$0	\$0	\$8,910,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	145	\$59,865,600	\$0	\$0	\$59,865,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	115	\$46,038,700	\$0	\$0	\$46,038,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	135	\$53,834,100	\$0	\$0	\$53,834,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				454	\$46,498,000	\$0	\$0	\$46,498,000
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	454	\$46,498,000	\$0	\$0	\$46,498,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				454	\$45,528,900	\$0	\$0	\$45,528,900
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	454	\$45,528,900	\$0	\$0	\$45,528,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				454	\$45,519,000	\$0	\$0	\$45,519,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$118,200	\$0	\$0	\$118,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$105,700	\$0	\$0	\$105,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	245	\$24,931,500	\$0	\$0	\$24,931,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	8	\$911,300	\$0	\$0	\$911,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$115,500	\$0	\$0	\$115,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	54	\$5,168,500	\$0	\$0	\$5,168,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	6	\$651,400	\$0	\$0	\$651,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	90	\$8,697,000	\$0	\$0	\$8,697,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$635,800	\$0	\$0	\$635,800
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	43	\$4,184,100	\$0	\$0	\$4,184,100
TOTAL				454	\$306,195,000	\$0	\$0	\$306,195,000

 Alcaldía de Itagüí		ORDEN DE PAGO N° 19		Código: FO-AD-32 Versión: 07 Fecha de Actualización: 14/06/2022	
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8					
Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)				INFORMACION DEL PAGO	
Retención en la Fuente: RetelVA:				CONTRATO No: SSA-LP-117-2024	
				FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA	
				CTA BANCARIA A CONSIGNAR No: 69046345363	
FECHA DE ELABORACIÓN:		A FAVOR DE:		BUHO SEGURIDAD LIMITADA	
DÍA	30	MES	12	AÑO	2025
		NIT:		860.404.674- 9	
CONCEPTO: Pago N° 19 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí.Desde 01-12-2025 Hasta: 31-12-2025				SUBTOTAL	
				IVA	
				OTROS IMPUESTOS	
				AMORTIZACIÓN	
				TOTAL	
EN LETRAS: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML				RP que respalda el contrato No 45 de 01/01/2025 Rubro y Fuente que respaldan RP:	
Supervisor  Katherine Valencia Giraldo Supervisora Subsecretaría de Bienes y Servicios  Oscar Darío Muñoz Vásquez Secretario General (E)				Ordenadores del gasto:  Oscar Darío Muñoz Vásquez Secretario de despacho Secretaría Jurídica	
				09.2.3.2.02.02.008.37-02 por \$ 213.253.634 CPC 85250 por \$ 213.253.634	
				09.2.3.2.02.02.008.22-01 por \$ 399.178.871 CPC 85250 por \$399.178.871	
				09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 76.598.132 CPC 85250 por \$76.598.132	
				05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 1.001.254.464 CPC 85240 por \$ 8.298.571 , CPC 85250 por \$ 992.955.893	
				08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 167.130.293 CPC 91290 por \$ 167.130.293	
				13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 324.442.228 CPC 91290 por \$ 324.442.228	
OBSERVACIONES:				RECIBIDO Y RADICADO:	
				RECIBE LA CUENTA EN TESORERÍA	

